

edgc

MÀSTER OFICIAL
INTERUNIVERSITARI
EN ESTUDIS DE DONES
GÈNERE I CIUTADANIA

HABITAR LO INSEGURO: DESIGUALDADES TERRITORIALES Y RESISTENCIAS FEMINISTAS FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONTEXTOS RURALES Y URBANOS.

María Cid Fuentes-Guerra

Tutora: Anna Maria Morero Beltran

Curso 2024-2025

Máster Oficial Interuniversitario en Estudios
de Mujeres, Género y Ciudadanía

Resumen.

Este trabajo analiza críticamente las políticas públicas orientadas a garantizar la seguridad de las mujeres en el espacio público desde una perspectiva feminista interseccional y territorialmente situada. Se parte de la premisa de que la noción dominante de “seguridad” ha sido históricamente definida desde una lógica androcéntrica, urbana y punitiva, invisibilizando los saberes y experiencias de quienes habitan los márgenes. Frente a ello, se propone una reconceptualización del problema que integre los principios del cuidado, la justicia social, la redistribución del poder y la participación democrática.

Combinando un marco teórico sólido con un análisis cualitativo de políticas, programas y marcos normativos vigentes en el Estado español, el estudio distingue tres modelos institucionales predominantes: el securitario-punitivo, el funcional-adaptativo y el transformador feminista. A través del análisis comparado entre contextos urbanos y rurales, se evidencian las limitaciones de los dos primeros modelos, que tienden a reproducir exclusiones estructurales al priorizar el control, la vigilancia o la adaptación técnica sin alterar las causas estructurales de la violencia.

El trabajo subraya la urgencia de girar hacia políticas transformadoras que reconozcan la seguridad como un derecho colectivo y no delegado, construido desde abajo mediante redes comunitarias, infraestructuras de cuidado y prácticas cotidianas de resistencia. Se destaca especialmente la necesidad de una planificación territorial con enfoque feminista, que supere la homogeneización de lo rural y promueva la justicia espacial.

Se concluye que la transformación institucional no puede lograrse únicamente desde el aparato estatal, sino que requiere integrar las voces históricamente silenciadas, mujeres migrantes, trans, rurales, racializadas o con discapacidad, como agentes legítimas de conocimiento. Desde esta mirada, el espacio público se entiende como un territorio en disputa, donde se define quién tiene derecho a habitar, a ser reconocido y a vivir sin miedo.

Palabras clave: feminismo interseccional, seguridad, políticas públicas, espacio público, justicia espacial

Resum.

Aquest treball analitza críticament les polítiques públiques orientades a garantir la seguretat de les dones en l'espai públic des d'una perspectiva feminista interseccional i territorialment situada. Es parteix de la premissa que la noció dominant de “seguretat” ha estat històricament definida des d'una lògica androcèntrica, urbana i punitiva, invisibilitzant els sabers i experiències dels qui habiten els marges. Enfront d'això, es proposa una reconceptualització del problema que integri els principis de la cura, la justícia social, la redistribució del poder i la participació democràtica.

Combinant un marc teòric sòlid amb una anàlisi qualitativa de polítiques, programes i marcs normatius vigents en l'Estat espanyol, l'estudi distingeix tres models institucionals predominants: el securitario-punitiu, el funcional-adaptatiu i el transformador feminista. A través de l'anàlisi comparada entre contextos urbans i rurals, s'evidencien les limitacions dels dos primers models, que tendeixen a reproduir exclusions estructurals en prioritzar el control, la vigilància o l'adaptació tècnica sense alterar les causes estructurals de la violència.

El treball subratlla la urgència de girar cap a polítiques transformadores que reconeguin la seguretat com un dret col·lectiu i no delegat, construït des de baix mitjançant xarxes comunitàries, infraestructures de cura i pràctiques quotidianes de resistència. Es destaca especialment la necessitat d'una planificació territorial amb enfocament feminista, que superi l'homogeneïtzació del rural i promogui la justícia espacial.

Es conclou que la transformació institucional no pot aconseguir-se únicament des de l'aparell estatal, sinó que requereix integrar les veus històricament silenciades, dones migrants, trans, rurals, racialitzades o amb discapacitat, com a agents legítimes de coneixement. Des d'aquesta mirada, l'espai públic s'entén com un territori en disputa, on es defineix qui té dret a habitar, a ser reconegut i a viure sense por.

Paraules clau: feminisme interseccional, seguretat, polítiques públiques, espai públic, justícia espacial

Abstract.

This research critically analyses public policies aimed at ensuring women's safety in public spaces through an intersectional feminist (and territorially placed) lens. Based on the notion that the predominant concept of "security" has historically been defined by an androcentric, urban and punitive logic, making people's knowledge and experiences from the margins invisible. Opposed to this it is needed a reconceptualization of the problem to include care principles, social justice, redistribution of power and democratic participation.

Combining a solid theoretical framework with a qualitative analysis on current Spanish State norms, programs and institutional devices, this study distinguishes three prevailing institutional models: the punitive-security model, the functional-adaptive model, and the transformative feminist model. Through the comparative analysis between the urban and rural contexts, it is revealed the limitations from the two first models, that tends to keep reproducing the same structural exclusions, by prioritizing control, surveillance or the technical adaptation without altering the structural causes for this violence.

This research showcases the urgent necessity of spinning towards a transforming model, which acknowledges security as a collective right, and not passed on, built upon community nets, care networks and daily practices of rebellion. This showcases the necessity for a territorial plan with a feminist lens, to overcome the rural homogenization and to promote spatial justice.

In conclusion, the institutional transformation cannot be achieved solely from within the state, but needs to be built upon historically silenced voices, migrant, trans, rural, racial and disabled women, as the entitled agents of wisdom. From this perspective, public spaces are understood to be a contested territory where it is defined who is allowed to live, be recognised and live without fear.

Keywords: intersectional feminism, security, public policy, public space, spatial justice

Índice.

1. Introducción.	6
2. Marco teórico.	8
2.1. Seguridad, espacio público y género.	9
2.2. Violencia de género en el espacio público.	13
2.3. Políticas públicas de seguridad.	19
2.4. Marco normativo.	22
3. Metodología.	26
3.1. Diseño y técnicas de análisis.	27
3.2. Revisión documental.	29
3.3. Análisis comparativo.	31
4. Seguridad, género y urbanismo: brechas territoriales entre lo rural y lo urbano.	33
4.1. Violencia estructural e institucional: fallas del modelo securitario.	33
4.2. La desprotección institucional como forma de violencia estructural.	36
4.3. Las políticas públicas frente a la violencia de género.	39
4.4. Valoración crítica del marco institucional vigente.	42
5. Políticas y estrategias para la mejora de la seguridad de las mujeres.	45
5.1. Políticas urbanas con enfoque de género.	45
5.2. Políticas rurales y derecho a la seguridad.	48
5.3. Seguridad territorial feminista: redistribuir, descentralizar, garantizar.	50
5.4. Cuidar y resistir: políticas desde los vínculos y las prácticas situadas.	53
5.5. Seguridad feminista como horizonte político.	55
6. Conclusiones.	56
7. Bibliografía.	58

1. Introducción.

La seguridad en el espacio público se ha consolidado como una de las grandes obsesiones del discurso institucional contemporáneo, especialmente en contextos de crecimiento urbano acelerado, aumento de la visibilización de los delitos sexuales y expansión de las agendas securitarias tras los recientes pactos normativos europeos y estatales, donde la demanda social de protección convive con respuestas institucionales centradas en el control punitivo y la vigilancia, desplazando frecuentemente las causas estructurales de la violencia.

Este concepto, sin embargo, aparentemente neutro y universal, se ha construido históricamente desde un imaginario masculino, blanco, urbano y de clase media, que ha invisibilizado sistemáticamente las experiencias, demandas y saberes de quienes habitan los márgenes sociales. Las mujeres, especialmente aquellas que además enfrentan opresiones cruzadas por motivos de raza, clase, procedencia o disidencia sexual, han sido ubicadas en una tensión constante entre la hipervisibilidad como cuerpos vulnerables y la desprotección efectiva frente a las múltiples formas de violencia que las atraviesan.

Aunque los entornos digitales constituyen hoy una prolongación del espacio público, donde también se inscriben formas específicas de violencia patriarcal, esta investigación opta por centrarse en su dimensión física, urbana y rural. Esta elección responde a la necesidad de analizar cómo las lógicas espaciales, institucionales y territoriales configuran las condiciones de (in)seguridad de las mujeres, sin diluir el foco en dinámicas que, si bien relevantes, exigen abordajes diferenciados.

Este análisis parte del cuestionamiento sobre qué entendemos por seguridad cuando quienes diseñan las políticas no son quienes las necesitan, y sobre qué formas de inseguridad son toleradas, normalizadas o incluso reforzadas por las propias instituciones que afirman combatirlas.

Desde un enfoque feminista interseccional, que orienta todo el análisis a partir de los aportes de autoras clave como Kimberlé Crenshaw, cuyas formulaciones sobre la interseccionalidad permiten entender cómo las múltiples formas de opresión se entrecruzan; Iris Marion Young, que aporta una crítica estructural a las nociones de justicia y ciudadanía; Nancy Fraser, cuya teoría sobre redistribución y reconocimiento permite vincular lo material y lo simbólico; y Rita Segato, que profundiza en la lógica estructural de la violencia patriarcal, entre otras. Esta

investigación propone repensar el espacio público no solo como escenario físico de la violencia, sino como producto político, diseñado, gestionado y habitado en clave de poder. El espacio no es un fondo neutro, sino un actor activo en la producción de jerarquías sociales, exclusión y control.

El interés por esta investigación se sitúa en un contexto marcado por el auge de discursos securitarios, el endurecimiento de políticas migratorias, el vaciamiento material de los pactos de igualdad y la consolidación de reacciones antifeministas institucionalizadas. Si bien en la última década se han producido avances normativos como la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual, persiste una disociación entre el reconocimiento formal de los derechos y su materialización efectiva, especialmente para aquellas mujeres situadas en los márgenes sociales, como las rurales, migrantes, trans, jóvenes o racializadas. A menudo, estos colectivos encuentran barreras específicas para acceder a los dispositivos de protección, enfrentan procesos judiciales revictimizantes o disponen de recursos de apoyo adaptados a sus realidades vitales.

Desde este lugar, el trabajo adopta una mirada crítica sobre las políticas públicas frente a la violencia de género, atendiendo a cómo su diseño y aplicación reproducen desigualdades territoriales, una lógica punitiva y exclusiones interseccionales que afectan particularmente a mujeres en situación de mayor vulnerabilidad. En este escenario, la inseguridad deja de ser un fallo del sistema para revelarse como una consecuencia de su arquitectura misma.

A través de un análisis crítico de las políticas públicas de seguridad, los discursos institucionales y las formas simbólicas y materiales de organización del espacio urbano y rural, se examinan las formas estructurales de inseguridad que afectan a las mujeres, así como las limitaciones de las respuestas institucionales que tienden a reproducir los mismos marcos que dicen cuestionar. Lejos de abordar la inseguridad como un problema individual, se trata como un fenómeno sistémico, que tiene raíces en una arquitectura social y estatal profundamente patriarcal, clasista y racista.

Esta investigación se inscribe en una epistemología feminista situada, que no se declara objetiva ni neutral, sino comprometida con la transformación social. Asume, por tanto, que toda producción de conocimiento implica una toma de posición, y que los marcos analíticos hegemónicos, a menudo tecnocráticos y androcéntricos, deben ser disputados desde dentro.

La apuesta no es solo por comprender, sino por incomodar, interrumpir y desestabilizar los discursos institucionales que han colonizado los sentidos de la seguridad y la protección.

En este contexto, el objetivo general del estudio es analizar de manera crítica las formas en que las políticas públicas abordan la (in)seguridad de las mujeres en el espacio público, interrogando los marcos normativos, los dispositivos institucionales y las lógicas urbanas y rurales que configuran dicha problemática, con un foco específico de su dimensión física como expresión territorial del poder y la exclusión. Los objetivos específicos son: (1) reconstruir las bases teóricas y políticas desde las que se han pensado la seguridad en clave feminista interseccional; (2) diagnosticar las principales formas de violencia estructural que enfrentan las mujeres en el espacio público, tanto en contextos urbanos como rurales; y (3) proponer una agenda de transformación institucional que no reproduzca la violencia bajo nuevas formas, sino que abra paso a modelos basados en el cuidado, la comunidad y la justicia social.

La estructura del trabajo responde a este enfoque. En el primer capítulo se desarrolla el marco teórico que permite articular una lectura feminista interseccional de las políticas de seguridad. El segundo capítulo presenta la metodología, anclada en una perspectiva cualitativa crítica. El tercer capítulo expone un diagnóstico de la desprotección institucional y simbólica de las mujeres en el espacio público, atendiendo a sus múltiples dimensiones. El cuarto capítulo formula propuestas políticas orientadas a transformar las respuestas institucionales, desde una crítica a los marcos normativos vigentes hasta la incorporación de saberes comunitarios que tensionan el paradigma punitivo. Finalmente, la conclusión recoge los principales aprendizajes del análisis y plantea caminos posibles para una seguridad feminista situada, comprometida con la justicia social.

Este análisis no parte del supuesto de que el espacio público deba ser simplemente “seguro”, sino que interroga quién define la seguridad, para quién se diseña y qué violencias quedan sistemáticamente fuera del campo de visibilidad institucional. Frente a las respuestas punitivas, homogéneas o asistenciales, se propone pensar la seguridad desde la justicia, el cuidado y la escucha, reconociendo que habitar el espacio también puede ser un acto de resistencia colectiva. Solo desestabilizando las lógicas institucionales que reproducen jerarquías, podremos abrir paso a espacios verdaderamente habitables para todas.

2. Marco teórico.

La seguridad en el espacio público es un tema central dentro de los estudios de género y las políticas urbanas, pues está directamente vinculada al derecho de las mujeres a la movilidad, la autonomía y la participación en la vida social y económica. Desde una perspectiva feminista, la seguridad no debe entenderse únicamente como la ausencia de agresiones físicas, sino como la posibilidad de transitar y habitar los espacios sin miedo ni restricciones impuestas por el entorno o la sociedad. La desigualdad de género en el acceso y disfrute de los espacios públicos es una manifestación estructural de la violencia de género, la cual se expresa tanto en la vida cotidiana de las mujeres como en las políticas de planificación urbana y rural (Segato, 2016).

En este marco teórico se abordará, inicialmente la conceptualización de la seguridad desde una perspectiva feminista, integrando aportes críticos sobre percepción de inseguridad y violencia simbólica en los espacios públicos como dispositivos de control social. Estos espacios no son neutros, sino escenarios donde se reproduce la dominación patriarcal, al regular quién puede habitar, circular y permanecer en ellos legítimamente, configurando así jerarquías sociales que refuerzan desigualdades de género, clase, raza y territorio.

Posteriormente, se analizará la violencia de género específica en los contextos urbanos y rurales, destacando tanto las diferencias estructurales como las culturales que afectan el derecho de las mujeres a habitar el espacio público. Finalmente, se revisarán los enfoques predominantes en políticas públicas dirigidas a la seguridad de las mujeres, confrontando modelos tradicionales basados en estrategias represivas y privatización de la vigilancia, con modelos innovadores inspirados en el urbanismo feminista, la participación comunitaria y el fortalecimiento de redes de apoyo. Asimismo, se integrarán perspectivas críticas sobre cómo el territorio puede actuar como factor específico de discriminación, empleando metodologías jurídicas feministas e interseccionales que permitirán un análisis más profundo y situado de la realidad de las mujeres rurales y urbanas.

2.1. Seguridad, espacio público y género.

El concepto de seguridad en el espacio público ha sido históricamente interpretado desde una mirada institucional centrada en la vigilancia, la protección de la propiedad y el control del delito. Desde este trabajo, el espacio público se entiende no como un escenario físico neutro, sino como un dispositivo político y relacional donde se producen y reproducen jerarquías de poder que regulan la presencia, la legitimidad y el acceso a derechos (Massey, 1994). Esta visión dominante ha configurado políticas y diseños urbanos basados en el refuerzo del orden, sin incorporar una lectura crítica sobre las desigualdades estructurales de género, clase, etnia y capacidad que condicionan diferencialmente la relación con el espacio. En este marco, la seguridad ha sido tradicionalmente concebida como sinónimo de prevención del crimen, despliegue policial y medidas punitivas, sin preguntarse quiénes habitan los espacios, en qué condiciones materiales y simbólicas lo hacen, y cómo las relaciones de poder determinan su apropiación y uso (De Simone, 2018).

Frente a este enfoque, la perspectiva de género propone una reconceptualización radical del espacio público urbano, y también del rural, como entramado político, relacional y situado. Desde esta óptica, la seguridad no se limita a la ausencia de delito, sino que debe entenderse como la capacidad de habitar, circular y permanecer en los espacios de forma libre, autónoma y sin temor. Esta concepción implica una transformación epistemológica que atraviesa la planificación urbana, el diseño territorial, la institucionalidad y las prácticas cotidianas de ciudadanía. No es solo una cuestión de protección sino un problema de justicia social, redistribución del poder espacial y reconocimiento de trayectorias históricamente invisibilizadas.

El pensamiento feminista ha contribuido de forma decisiva a desmontar la supuesta neutralidad del espacio, mostrando cómo su configuración ha respondido históricamente a lógicas androcéntricas. Doreen Massey (1994) fue clave en abrir este campo conceptual al proponer que el espacio no es una dimensión física preexistente ni un mero soporte de lo social, sino una construcción relacional, política y temporal, que se produce y reproduce mediante relaciones de poder. Así, la movilidad se convierte en una práctica socialmente mediada, en la que no todos los cuerpos acceden ni circulan del mismo modo. La posición

que ocupan los sujetos en la jerarquía social determina si su presencia es leída como legítima, deseable o perturbadora.

En esta línea, Iris Marion Young (1990) cuestiona la idea liberal de ciudadanía universal, señalando que dicha noción invisibiliza las experiencias de quienes han sido históricamente excluidas del espacio público. Young propone una concepción de la justicia que reconozca la diversidad de cuerpos, tiempos y trayectorias, y que articule una política del lugar. Esta crítica feminista se dirige especialmente a una planificación urbana centrada en el sujeto masculino, autónomo y funcional, que excluye las formas de movilidad asociadas al cuidado, la dependencia o la disidencia. El resultado es un espacio urbano, y también rural, jerarquizado, cargado de significados normativos, donde el acceso y la permanencia están regulados por criterios implícitos de adecuación, utilidad y pertenencia.

Esta perspectiva se ve reforzada al incorporar el concepto de “derecho a la ciudad”, formulado por Henri Lefebvre (1968) y resignificado por autoras como Nancy Fraser (1997), convirtiéndose en una herramienta clave para disputar esta organización desigual del espacio. Fraser articula una teoría de la justicia tridimensional que integra redistribución económica, reconocimiento simbólico y participación política. Aplicado a la cuestión espacial, este enfoque permite problematizar no solo quién accede a los recursos urbanos o rurales, sino también quién define sus usos, significados y reglas. El derecho a la ciudad no se limita, por tanto, al acceso físico, sino que implica la posibilidad de intervenir en la configuración de lo común.

Esta mirada crítica conecta con la propuesta de Sylvia Walby (1990), quien plantea que la violencia de género no puede entenderse como un conjunto de eventos aislados, sino como una manifestación sistémica de un orden patriarcal estructurado a través de instituciones, normas culturales y relaciones de poder. Walby define el patriarcado como un sistema social complejo que articula la desigualdad de género en esferas interrelacionadas como el Estado, el trabajo, la familia y la cultura. Desde esta perspectiva, la producción del espacio público, y su régimen de seguridad, no es neutral, sino que responde a este entramado de dominación estructural que regula quién tiene derecho a circular, permanecer o ser protegido.

Incorporar esta noción al análisis del espacio urbano y rural permite superar las explicaciones conductuales o coyunturales de la inseguridad, y leerla como una herramienta de

reproducción social que actúa tanto en su dimensión física como simbólica. Así, la violencia en lo público no es solo una consecuencia del diseño urbano o de la falta de servicios, sino una expresión territorial del patriarcado institucionalizado.

La arquitectura y el urbanismo no son neutrales debido que responden a lógicas jerárquicas, productivistas y patriarcales. El urbanismo hegemónico ha sido diseñado para los desplazamientos lineales, autónomos y masculinos, ignorando las dinámicas cotidianas del cuidado, la interdependencia o los tiempos fragmentados (Muxí Martínez, 2020). Esto genera ciudades y territorios fragmentados, con escasa infraestructura para la vida cotidiana, que penalizan a quienes no se ajustan al ideal del ciudadano-productor. La desigualdad espacial no es solo una cuestión de recursos materiales, sino de simbologías urbanas y rurales que legitiman ciertas presencias y expulsan otras.

Desde esta perspectiva, el espacio público debe entenderse como un entramado complejo de normas implícitas, prácticas materiales y discursos simbólicos que regulan quién puede estar, cómo y bajo qué condiciones. La movilidad, componente esencial del derecho al espacio, no es solo desplazamiento físico, sino una experiencia relacional, atravesada por el género, la clase, la racialización y la funcionalidad. Las mujeres, especialmente aquellas en situaciones de precariedad interseccional, enfrentan barreras materiales y simbólicas que condicionan su capacidad de moverse sin miedo. Esta limitación no es fruto de una vulnerabilidad innata, sino de un sistema que produce exclusión mediante arquitecturas, narrativas y pedagogías del riesgo.

El pensamiento urbanístico feminista ha denunciado cómo el diseño de nuestras ciudades responde a lógicas androcéntricas, centradas en la eficiencia productiva, la autonomía y los desplazamientos lineales del varón adulto (Muxí Martínez, 2020). Este modelo invisibiliza las necesidades de quienes cuidan, acompañan o viven otros ritmos, y genera entornos hostiles para quienes no encajan en ese patrón dominante de movilidad y presencia pública. Esta lógica también se reproduce en el medio rural, donde la dispersión geográfica, la menor dotación de servicios y la fuerte presión comunitaria configuran entornos donde las mujeres ven restringida su autonomía espacial. En estos contextos operan códigos sociales informales que refuerzan el control simbólico y limitan la movilidad femenina, a menudo en nombre de la protección o la tradición (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 2021).

Si bien buena parte de estas críticas se ha desarrollado desde el contexto urbano, las dinámicas rurales reproducen lógicas de control espacial igualmente atravesadas por el género. En el medio rural, la dispersión territorial, la menor presencia institucional, la escasez de transporte público y la alta visibilidad social configuran un entorno donde las mujeres enfrentan una forma particular de vigilancia simbólica y material (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 2021). En estos territorios, la permanencia en el espacio público no se encuentra regulada tanto por dispositivos tecnológicos o policiales como por normas tradicionales, redes comunitarias informales y códigos culturales no escritos que sancionan la autonomía femenina. Esto produce trayectorias condicionadas, mapas mentales de evitación y estrategias cotidianas de autoprotección profundamente enraizadas en lo local.

Así, el diseño espacial hegemónico, centrado en la eficiencia, la movilidad lineal y la centralidad del trabajo productivo, debe ampliarse hacia un enfoque territorial más inclusivo, que reconozca las especificidades rurales sin asumir su homogeneidad. La justicia espacial, en este contexto, implica no solo transformar infraestructuras, sino dismantelar los marcos culturales que legitiman la exclusión simbólica y funcional de las mujeres en entornos rurales.

El espacio, tanto urbano como rural, no solo organiza físicamente los territorios, produce significados, inscribe jerarquías y distribuye legitimidades. La dominación simbólica es más eficaz cuando se naturaliza. La exclusión de determinados cuerpos del espacio público o comunitario no se presenta como violencia, sino como orden, funcionalidad o sentido común (Young, 1990). Este encubrimiento ideológico dificulta que las desigualdades espaciales sean percibidas como tales, y refuerza un modelo territorial que reproduce estructuras de poder bajo la apariencia de neutralidad técnica.

Desde el urbanismo feminista, se han desarrollado metodologías orientadas a revertir esta lógica como auditorías urbanas de género, diagnósticos participativos o políticas de proximidad son algunas de las herramientas diseñadas para reconocer las experiencias situadas de mujeres y disidencias en la producción del territorio. Estas metodologías no solo identifican puntos críticos de inseguridad, sino que cuestionan los propios criterios que organizan la planificación espacial. Lejos de proponer espacios segregados o protectores,

buscan transformar el sistema desde sus cimientos, incorporando saberes marginalizados y democratizando la toma de decisiones.

Repensar la seguridad desde una perspectiva de género implica desplazar el foco del control hacia la justicia. La seguridad no puede definirse únicamente como prevención del delito o protección institucional, sino como garantía del derecho a existir, circular y participar plenamente en el espacio común. Esta mirada requiere cuestionar qué entendemos por espacio público, a quién se reconoce como legítimo usuario y desde qué experiencias se organiza la normatividad espacial. La seguridad se convierte así en una categoría política, inseparable de la redistribución material, el reconocimiento simbólico y la transformación cultural.

Desde esta perspectiva, el espacio no puede entenderse como una dimensión técnica ni neutra, sino como una construcción social atravesada por relaciones de poder (Massey, 1994). Esta lectura permite interpretar la desigualdad territorial como un entramado de brechas estructurales, institucionales y simbólicas que condicionan de forma diferenciada el acceso a derechos, recursos y espacios seguros según el territorio habitado. En este marco, el espacio público, urbano y rural, se configura como un campo de disputa donde se juegan el derecho a habitar, decidir y transformar colectivamente.

En consecuencia, esta lectura crítica del territorio obliga a descentrar la oposición rígida entre espacio urbano y rural, para entender ambos como estructuras políticas desiguales moldeadas por lógicas patriarcales. Mientras el urbanismo androcéntrico genera ciudades fragmentadas, hostiles y funcionales al sujeto masculino productivo, el orden territorial rural se articula muchas veces en torno al control comunitario, la presión tradicional y la invisibilidad institucional.

Esta dicotomía, sin embargo, es engañosa si se asume como esencialista o ahistórica: la diferencia entre lo urbano y lo rural no radica en su "naturaleza", sino en las condiciones históricas, materiales y simbólicas que han configurado sus formas de habitar. Ambos territorios comparten formas de violencia estructural, aunque sus dispositivos de reproducción y sanción simbólica sean distintos.

Por eso, más que hablar de “espacios seguros” en abstracto, se hace necesario incorporar una lectura territorial feminista que articule el análisis del espacio como eje estructurante de la desigualdad. Esta perspectiva permite pensar el territorio no solo como escenario, sino como productor de subjetividades, accesos y exclusiones, y por tanto, como categoría central para una política pública feminista de la seguridad.

2.2. Violencia de género en el espacio público.

La violencia de género en el espacio público no constituye un fenómeno episódico ni marginal, sino una manifestación estructural del sistema patriarcal que regula los cuerpos, define los usos legítimos del territorio y sanciona toda presencia femenina que transgrede el modelo hegemónico de ciudadanía (Segato, 2016; Young, 1990). Esta forma de violencia, históricamente normalizada, no solo busca dañar, sino también comunicar un mensaje disciplinador, reforzando las fronteras simbólicas del espacio común. A diferencia de la violencia en el ámbito privado, regulada principalmente en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, centrada en la violencia ejercida por la pareja o expareja, la que se ejerce en calles, parques, transportes, espacios rurales o entornos digitales ha sido desestimada por las instituciones, trivializada por los medios y tolerada por la cultura dominante, a pesar de sus efectos cotidianos y persistentes.

Entre las múltiples manifestaciones de violencia de género en el espacio público, la violencia sexual ocupa un lugar especialmente paradigmático por su función disciplinadora y aleccionadora, que excede el daño individual y actúa como mecanismo de control colectivo sobre la autonomía femenina. Tal como plantea Segato (2016), la violencia sexual en el espacio público no puede interpretarse únicamente como una búsqueda individual de gratificación, sino como un acto comunicativo que reafirma jerarquías sociales de género. Se trata de una acción destinada a castigar la autonomía de las mujeres y advertir al resto que su presencia en ciertos lugares, horarios o condiciones sigue estando sujeta a una norma implícita: la subordinación. La agresión no solo afecta a la víctima directa, sino que se convierte en una escenificación colectiva del poder patriarcal. Este tipo de violencia tiene un

carácter ejemplarizante: delimita quién puede circular con libertad y quién debe justificarse constantemente por hacerlo.

Las formas que adopta esta violencia son múltiples, desde el acoso callejero, comentarios sexualizados, miradas persistentes, gestos obscenos, hasta las persecuciones, grabaciones no consentidas, agresiones físicas y violaciones. Muchas de estas conductas han sido recientemente tipificadas como delitos en la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual, lo que representa un avance normativo en su reconocimiento jurídico, sin embargo, su abordaje institucional y práctico sigue siendo objeto de debate dentro del feminismo crítico. Aunque muchas de estas prácticas han sido toleradas como parte del paisaje urbano o rural, los estudios feministas han mostrado su impacto acumulativo sobre la salud mental, la percepción de seguridad y la autonomía cotidiana de las mujeres (GREVIO, 2024). Según la Marcoencuesta de Violencia contra la Mujer 2019, el 40,4% de las mujeres residentes en España afirma haber sufrido acoso sexual a lo largo de su vida, y esta cifra asciende al 58,6% entre las mujeres de 16 a 24 años (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2020). Estos datos evidencian una vivencia común y sistemática de hostilidad en el espacio compartido, que impone límites simbólicos, modifica rutinas y genera mecanismos de autocensura.

Es importante subrayar que el incremento en los registros de violencia sexual en los espacios públicos no refleja necesariamente un aumento lineal del fenómeno, sino que expresa también una transformación cultural en los marcos de reconocimiento. El acto de nombrar una injusticia forma parte de su politización, solo aquello que puede ser reconocido puede ser también combatido (Fraser, 1997). Así, la creciente denuncia de estas violencias responde, en parte, a una conciencia colectiva en expansión, especialmente entre mujeres jóvenes, que, gracias al avance del discurso feminista y a la ampliación de los marcos interpretativos sobre el consentimiento y la dignidad, identifica como violencia lo que antes era naturalizado o silenciado.

Sin embargo, la violencia de género en lo público no se reduce a los hechos consumados, sino que opera también en su forma anticipada, mediante la socialización del miedo. Desde edades tempranas, las niñas aprenden a identificar señales de riesgo, a modificar trayectos, a compartir su ubicación, a evitar salir solas o a portar objetos defensivos. Como describe Rodó

de Zárate (2019), estas prácticas no son meras estrategias individuales de autoprotección, sino el resultado de una pedagogía colectiva del peligro, que genera “geografías del miedo”: mapas mentales que dividen la ciudad y el entorno rural en zonas seguras e inseguras, ordenando los movimientos de las mujeres de forma anticipada. Esta forma de autocensura no es fruto de la paranoia individual, sino de una memoria colectiva marcada por siglos de exclusión simbólica y disciplinamiento corporal (Massey, 1994).

Una muestra significativa de estas dinámicas es el de La Manada, ocurrido en Pamplona durante las fiestas de San Fermín en 2016. El caso de agresión sexual grupal no solo generó una respuesta social masiva, sino que evidenció las limitaciones del sistema judicial al abordar la violencia sexual. La sentencia inicial, que no reconocía el delito como violación, centró la atención en la supuesta pasividad de la víctima, cuestionando su comportamiento más que la acción de los agresores. Como señala Brandariz et al. (2018), este caso expuso de manera cruda la pervivencia de un imaginario judicial patriarcal, en el que el consentimiento femenino sigue siendo interpretado dentro de marcos de sospecha, exigiendo resistencia física explícita y negando el impacto de la intimidación y el shock emocional.

La reacción social ante este fallo judicial supuso un punto de inflexión en la agenda pública, precisamente porque visibilizó de forma masiva el carácter disciplinador y ejemplarizante de la violencia sexual en el espacio público, no sólo buscando dañar a la víctima directa, sino transmitir un mensaje colectivo de subordinación y control sobre la autonomía femenina (Segato, 2016). Esta contestación social desembocó en la aprobación de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual. Esta ley, conocida como la del “solo sí es sí”, reformula el marco penal al situar el consentimiento como eje central y tipificar el acoso callejero como delito. En el plano normativo, supone un reconocimiento explícito de formas de violencia históricamente invisibilizadas en el derecho penal, pero su capacidad transformadora sigue siendo objeto de debate. Distintas voces del feminismo crítico han advertido sobre el riesgo de confiar exclusivamente en el derecho penal como mecanismo de transformación social. El reconocimiento legal sin redistribución ni transformación cultural puede reforzar el sistema que se pretende combatir, generando una falsa sensación de avance (Fraser, 2015).

En el marco de estos debates sobre los límites del enfoque punitivo, Segato (2016) advierte sobre el riesgo de que ciertos feminismos institucionales deleguen la solución de la violencia en el aparato penal, reforzando así el control estatal sin transformar las estructuras de poder que sostienen la desigualdad. En contextos donde el sistema penal reproduce sesgos de clase, raza o género, el aumento de penas o la expansión de tipos penales no garantizan justicia, sino que reafirman el poder de las instituciones represoras. La protección efectiva no se alcanza solo desde la criminalización, sino desde la transformación educativa, cultural y territorial de los entornos.

Este enfoque es especialmente relevante desde una perspectiva interseccional, como la formulada por Kimberlé Crenshaw (1991), que permite comprender que la violencia en el espacio público afecta de forma desigual a distintos cuerpos. Una mujer migrante que trabaja de noche en el empleo doméstico, una joven racializada que utiliza el transporte público, una mujer trans en un barrio periférico o una adolescente lesbiana en un pueblo conservador no enfrentan los mismos riesgos ni acceden a los mismos mecanismos de protección. La experiencia del miedo y la violencia está modulada por múltiples ejes de opresión, y las políticas públicas que no reconocen esta diversidad corren el riesgo de ser ineficaces, homogéneas y excluyentes (Innerarity Grau, Acha Ugarte, & Sancho Martínez, 2020).

Esta diversidad se hace aún más evidente en los contextos rurales, donde la violencia adquiere formas específicas y muchas veces menos visibilizadas. Según el Diagnóstico de Igualdad de Género en el Medio Rural (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 2021), las mujeres que viven en pueblos pequeños enfrentan múltiples obstáculos para denunciar o incluso identificar las agresiones: la proximidad con el agresor, el miedo al estigma, la falta de anonimato y la presión social operan como barreras estructurales. Además, la escasez de transporte público, la distancia a los recursos de protección y la debilidad institucional convierten la geografía en una herramienta de control. Esta violencia en lo rural se manifiesta con mayor intensidad cuando se intersecta con condiciones de pobreza, migración o dependencia económica, generando un “ciclo de silenciamiento” reforzado por la falta de respuestas públicas (GREVIO, 2024).

En el contexto rural, estas tensiones adquieren formas específicas. La dispersión territorial, la menor presencia institucional y la centralidad del control comunitario configuran un

entorno donde la violencia de género no solo se ejerce, sino que se silencia estructuralmente. En muchos pueblos, la denuncia de acoso o agresión implica romper con redes familiares, desafiar normas informales y asumir el coste del aislamiento. El Diagnóstico de Igualdad de Género en el Medio Rural (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 2021) muestra cómo muchas mujeres interiorizan prácticas de control, vigilancia y restricción como parte “normal” del entorno. La violencia, en estos casos, no es visible porque ha sido normalizada culturalmente y porque no hay garantías de protección tras la denuncia.

Además de los factores culturales, las carencias infraestructurales agravan la inseguridad. Caminos sin iluminación, ausencia de transporte público, falta de servicios médicos o escasa cobertura telefónica dificultan la autonomía y refuerzan la dependencia. Estas condiciones no solo aumentan la exposición al riesgo, sino que reducen las posibilidades de acción y denuncia. En el medio rural, la violencia en el espacio público no se presenta bajo las mismas formas que en la ciudad, pero es igualmente efectiva en su función disciplinadora. Se manifiesta en la mirada del vecino, en el rumor que recorre la plaza, en el aislamiento de quien se desvía de las expectativas tradicionales.

Frente a este panorama, las respuestas institucionales han oscilado entre la indiferencia y el securitarismo. Aunque en los últimos años se han puesto en marcha algunas medidas orientadas a reconocer y atender esta violencia, como campañas de sensibilización, dispositivos de atención inmediata o protocolos específicos, muchas de estas iniciativas adolecen de una mirada integral. En lugar de abordar las raíces estructurales de la violencia, se tiende a responder con medidas técnicas o fragmentadas, reforzando una lógica de control más que de transformación. Este enfoque tecnocrático genera una falsa sensación de protección, pero no modifica las condiciones materiales, simbólicas ni culturales que generan inseguridad.

Por el contrario, las propuestas feministas han insistido en la necesidad de articular políticas comunitarias, interseccionales y territorializadas, que reconozcan las experiencias situadas de las mujeres, cuestionen las narrativas que legitiman la violencia y promuevan una reapropiación colectiva del espacio. Transformar la seguridad implica no reforzar la vigilancia, sino redistribuir el poder, democratizar la gestión del territorio y garantizar que todas las personas, en su diversidad, puedan habitar los espacios sin subordinación ni temor.

Algunas ciudades y regiones han desarrollado políticas innovadoras que apuntan a esta transformación estructural. En Barcelona, las auditorías urbanas de género han servido para reorganizar la movilidad nocturna y adaptar los entornos a las trayectorias reales de las mujeres (Muxí Martínez, 2020). En Medellín, la combinación de tecnología (botones de pánico) con redes comunitarias y formación en prevención ha demostrado mayor efectividad que las estrategias exclusivamente represivas. En Bogotá, los programas de movilidad segura se articulan con políticas de economía del cuidado, reconociendo que la seguridad también depende de la redistribución del tiempo, del trabajo y de los espacios (ONU Mujeres, 2020).

Uno de los casos más consolidados es el de Viena, que desde los años noventa ha impulsado proyectos piloto orientados a rediseñar la ciudad desde las necesidades cotidianas de las mujeres. Estas experiencias abarcan desde viviendas cooperativas pensadas para facilitar el trabajo reproductivo, hasta espacios públicos más seguros y sistemas de movilidad inclusivos. Lejos de limitarse a acciones puntuales, estos proyectos han sido integrados en la normativa y planificación municipal, convirtiéndose en un modelo de transversalización del enfoque de género en el urbanismo (Sánchez de Madariaga & Novella Abril, 2020). Este tipo de políticas demuestra que es posible una transformación institucional que no reproduzca la violencia bajo nuevas formas, sino que promueva entornos habitables y justos para todas.

Sin embargo, incluso estas experiencias deben ser leídas críticamente. El reconocimiento sin participación y sin redistribución puede reforzar la exclusión, aunque se presente como progresista (Young, 1990). La protección que no transforma la lógica del miedo y de la desigualdad se convierte en una forma encubierta de segregación. No se trata de crear “espacios protegidos” para mujeres, sino de dismantelar las condiciones que hacen que el espacio común sea inseguro para algunos cuerpos y seguro para otros.

Por ello, la seguridad feminista no puede reducirse a la protección ante el peligro, sino que debe formularse como una exigencia política de justicia espacial. Se trata de garantizar la posibilidad de habitar, de estar, de participar y de transformar el entorno, desde una pluralidad de voces, trayectorias y cuerpos. La violencia de género en el espacio público no es un efecto colateral del patriarcado, sino uno de sus mecanismos estructurales de ordenamiento social. Desactivarla implica actuar sobre el territorio, la cultura, el derecho y la política desde una mirada interseccional y territorial.

La violencia de género en el espacio público, urbano, rural o digital, constituye una herramienta de disciplinamiento que no solo restringe trayectorias individuales, sino que configura órdenes espaciales excluyentes. Reconocer sus formas diversas, situadas y normalizadas es un paso imprescindible para pensar políticas de seguridad desde la justicia social y no desde la excepcionalidad punitiva. Como subraya el informe GREVIO (2024), abordar esta violencia exige romper con el sesgo urbano de las políticas públicas y diseñar estrategias interseccionales, territoriales y estructurales que no invisibilicen a las mujeres fuera del centro.

2.3. Políticas públicas de seguridad.

Las políticas públicas que abordan la seguridad de las mujeres en el espacio público pueden agruparse, desde una perspectiva analítica crítica, en tres grandes enfoques: el securitario-punitivo, el funcional-adaptativo y el transformador feminista. Esta clasificación, elaborada a partir del cruce entre marcos normativos, dispositivos institucionales y demandas sociales, permite analizar cómo cada uno de estos enfoques configura una representación específica del problema de la violencia de género en lo público, define a sus sujetos legítimos e imagina soluciones posibles. Su análisis crítico permite no solo identificar avances y limitaciones en las respuestas institucionales, sino también comprender las tensiones subyacentes entre control, autonomía y justicia redistributiva (Fraser, 1997).

El enfoque securitario ha sido predominante en las últimas décadas, particularmente tras el aumento de la visibilidad pública de los delitos sexuales. Se trata de un modelo basado en la criminalización, la expansión del derecho penal y el refuerzo de la vigilancia policial. Un ejemplo de esta lógica es la ya mencionada Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual, que, aunque constituye un hito normativo relevante, ha sido objeto de críticas desde diversas perspectivas feministas.

De Lamo (2022), por ejemplo, advierte que el eje del consentimiento afirmativo, si bien representa un avance simbólico, se basa en una noción liberal de contrato entre iguales que no toma en cuenta las desigualdades materiales y estructurales que atraviesan la experiencia de las mujeres. Así, el riesgo del modelo securitario no reside únicamente en su insuficiencia,

sino en su potencial para reforzar dispositivos de control estatal sin alterar las condiciones estructurales que producen la violencia.

Tal como plantea Segato (2016), el derecho penal es una herramienta necesaria pero insuficiente: puede ofrecer reconocimiento jurídico a determinadas expresiones de violencia, pero no altera por sí solo las estructuras culturales, institucionales y territoriales que la sustentan. De igual forma, el reconocimiento simbólico sin una redistribución efectiva del poder puede convertirse en una falsa inclusión, que deja intactas las jerarquías sociales que producen la exclusión (Fraser, 2015).

Además, este modelo tiende a reforzar la figura del “protector institucional” sin garantizar protección real para todas las mujeres. La sobredependencia en el castigo penal no siempre se traduce en justicia efectiva, y puede incluso producir efectos adversos en poblaciones ya vulnerabilizadas. Mujeres migrantes, racializadas o en situación administrativa irregular pueden enfrentarse a barreras adicionales para denunciar, acceder a servicios o confiar en las fuerzas de seguridad, perpetuando así su situación de riesgo. En este marco, la seguridad no se redefine, se refuerza el control sin alterar las bases materiales ni simbólicas de la subordinación.

Junto a este enfoque, muchas políticas públicas han desarrollado intervenciones funcionales o adaptativas, centradas en la tecnificación del entorno y la gestión del riesgo. Estas medidas incluyen la instalación de cámaras de vigilancia, alumbrado público, rutas seguras, botones de pánico, paradas a demanda en transporte nocturno o aplicaciones móviles de geolocalización. Si bien estas iniciativas pueden ofrecer alivio inmediato o mejorar la percepción de seguridad, refuerzan una lógica individualizada: las mujeres deben anticiparse, protegerse y modificar su conducta para evitar ser agredidas. El entorno, las relaciones y los imaginarios sociales no se transforman, sino que se adaptan a la amenaza, manteniendo intacta la estructura de poder.

A diferencia de este modelo, el enfoque transformador articula tres dimensiones inseparables como son la transformación física del entorno, la reconfiguración de las relaciones sociales y la democratización de los procesos institucionales. Implica cuestionar el urbanismo androcéntrico, las lógicas neoliberales que priorizan la eficiencia productiva sobre el cuidado y la proximidad, y los dispositivos simbólicos que legitiman la exclusión. Se trata de articular

redistribución, reconocimiento y representación política en la configuración de los espacios públicos (Muxí Martínez, 2020).

Frente a los límites de las políticas públicas tradicionales, centradas en respuestas reactivas y tecnocráticas, algunas perspectivas feministas han planteado la necesidad de transformar no solo los contenidos sino las lógicas mismas de producción institucional. Espinosa-Fajardo y Bustelo (2020) advierten que buena parte del marco normativo de igualdad en España opera bajo coordenadas androcéntricas y evaluativas que dificultan la incorporación de demandas feministas transformadoras, priorizando la medición de impactos sobre la redistribución del poder. Desde este enfoque crítico, las políticas de igualdad no deberían limitarse a integrar la perspectiva de género en dispositivos ya existentes, sino disputar el sentido de lo institucional, repensando los propios modos de concebir lo público.

En esta línea, Aguilar y Bustelo (2010) recoge experiencias concretas de trabajo institucional feminista en España que apuestan por una praxis situada, basada en el cuidado, la participación comunitaria y la transversalidad real, más allá de la mera inclusión formal del género. Estas propuestas reivindican el potencial subversivo de intervenir en las estructuras institucionales desde dentro, abriendo espacios de diálogo entre saberes técnicos y saberes situados. En lugar de respuestas fragmentadas y securitarias, proponen articular políticas públicas desde una lógica de justicia relacional y transformadora, que interpele no solo los fines, sino también los medios y formas de hacer política institucional.

Diversas experiencias locales e internacionales han buscado traducir el enfoque transformador feminista en políticas urbanas concretas. Iniciativas desarrolladas en ciudades como Viena, Medellín o Bogotá han articulado participación ciudadana, redes comunitarias y rediseño territorial con una lógica de justicia espacial y relacional. Estos proyectos incluyen desde auditorías urbanas de género hasta la reorganización del alumbrado, el mobiliario urbano o el transporte público nocturno. En lugar de centrarse exclusivamente en la protección física, estas intervenciones asumen la seguridad como derecho a la ciudad, es decir, como posibilidad efectiva de presencia, movilidad y participación en lo común.

Aunque estas políticas han supuesto avances significativos, al visibilizar trayectorias ignoradas, democratizar los procesos de planificación o incorporar saberes situados, su alcance estructural es aún limitado. Su sostenibilidad depende de su articulación con procesos

de redistribución del poder institucional y de transformación cultural, sin los cuales corren el riesgo de convertirse en dispositivos técnicos despolitizados.

En el contexto español, Barcelona ha emergido como referente del urbanismo feminista, implementando planes de movilidad con perspectiva de género, mapas participativos de zonas inseguras o reformas en el transporte público nocturno (Muxí Martínez, 2020). Aunque estas políticas han abierto espacios deliberativos valiosos, también han sido criticadas por individualizar el riesgo, desplazando la responsabilidad sobre las propias mujeres.

Estas experiencias comparten el principio fundamental de que la seguridad no puede imponerse verticalmente, sino que se construye desde la experiencia situada, el cuidado colectivo y la corresponsabilidad social. Frente a una lógica de vigilancia, proponen una reconfiguración del espacio público que habilite otras formas de presencia, pertenencia y libertad.

Estas políticas deben ser también territorializadas. Uno de los principales desafíos actuales radica en que la mayoría de intervenciones transformadoras se concentran en grandes áreas metropolitanas, mientras que en los contextos rurales se siguen aplicando modelos urbanos que no responden a las condiciones específicas del territorio. La dispersión geográfica, la baja densidad de población, la menor dotación de servicios, la presencia institucional limitada y la centralidad de normas comunitarias informales configuran un entorno donde las estrategias importadas de la ciudad resultan muchas veces inviables o incluso contraproducentes.

Como muestra el Diagnóstico de Igualdad de Género en el Medio Rural (Ministerio de Agricultura, 2021), las mujeres rurales enfrentan dificultades específicas para habitar el espacio público con seguridad como trayectos largos sin transporte público, ausencia de iluminación en caminos, escasa presencia de fuerzas de seguridad o lejanía de servicios sanitarios y judiciales. A ello se suman formas de control social simbólico, rumores, estigmatización, vigilancia comunitaria, que condicionan su movilidad, participación pública o capacidad de denuncia. Estas formas de violencia, aunque menos visibles, son profundamente efectivas y responden a una lógica de disciplinamiento que se articula con la exclusión estructural.

Por ello, territorializar las políticas públicas implica partir de un enfoque situado e interseccional, que reconozca la diversidad de experiencias y los obstáculos diferenciales que enfrentan las mujeres según su contexto. No puede haber una política feminista de seguridad eficaz si no se considera la especificidad rural como un eje estructural y no solo como una excepción marginal.

La descentralización de recursos, la cocreación de soluciones con los colectivos afectados, el fortalecimiento de redes comunitarias de apoyo y la incorporación activa de las voces rurales en los procesos de diseño e implementación son estrategias clave para avanzar en este sentido. De lo contrario, se seguirá reproduciendo una brecha territorial entre centro y periferia, entre ciudad y campo, que refuerza la exclusión espacial y simbólica de millones de mujeres.

En definitiva, repensar las políticas públicas en materia de seguridad desde una perspectiva feminista exige mucho más que modificar leyes o instalar dispositivos. Implica disputar el sentido mismo de la seguridad, del espacio y de lo común. Supone reconocer que las violencias que atraviesan el espacio público no son accidentales ni episódicas, sino estructurales y normalizadas, y que por tanto requieren respuestas que transformen las condiciones sociales, materiales y culturales que las hacen posibles.

La seguridad no puede ser entendida como vigilancia, sino como habitabilidad compartida. No como protección, sino como justicia vivida. Y eso requiere redistribuir el poder, democratizar el diseño de los territorios y reconocer los saberes situados de quienes históricamente han sido excluidas de la definición de lo público.

2.4. Marco normativo.

El marco legal que regula la seguridad de las mujeres en el espacio público ha experimentado importantes transformaciones en las dos últimas décadas, aunque no exentas de contradicciones y lagunas estructurales. Desde una perspectiva feminista crítica, el derecho no puede entenderse únicamente como un conjunto de normas formales, sino como un dispositivo cultural y político que produce realidades, define lo que se considera violencia, delimita quién merece protección y desde qué posición se construye la figura de la víctima (Butler, 2006). En este sentido, el análisis del marco normativo exige no solo revisar el

contenido de las leyes, sino también explorar qué imaginarios refuerzan, a quién benefician y qué condiciones estructurales omiten.

En esta línea, cabe destacar la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que sentó las bases para la transversalización de la perspectiva de género en todas las políticas públicas. Aunque esta ley no aborda de forma específica la violencia en el espacio público, su mandato de incorporar el enfoque de género en áreas como urbanismo, movilidad, seguridad y servicios públicos constituye un antecedente normativo relevante. No obstante, su aplicación ha sido irregular y escasamente territorializada, lo que ha limitado su impacto en la transformación estructural de los entornos urbanos y rurales.

El primer hito legislativo relevante en el Estado español fue la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Si bien esta ley supuso un avance al reconocer la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos y establecer medidas de prevención, atención y sanción, su enfoque quedó circunscrito a la violencia en el ámbito de la pareja o expareja. Esta delimitación produjo una “zonificación jurídica” del problema que invisibilizó otras formas de violencia estructural, como el acoso en el espacio público, la violencia digital o las agresiones ejercidas fuera del entorno íntimo. La consecuencia no es menor, sino que miles de mujeres han quedado fuera del marco legal de reconocimiento y protección, lo que evidencia los límites de una política pública centrada exclusivamente en el ámbito doméstico (Espinosa-Fajardo & Bustelo, 2019).

Esta restricción normativa fue parcialmente abordada con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en 2017. El pacto amplió el foco institucional hacia otras formas de violencia, incluyendo la violencia sexual, que puede darse tanto en espacios públicos como privados, así como la necesidad de políticas públicas con perspectiva territorial. Sin embargo, informes como el Diagnóstico de la Igualdad de Género en el Medio Rural 2021 y el informe GREVIO (2024) han alertado sobre su débil implementación, la falta de indicadores específicos, la insuficiencia presupuestaria y la escasa articulación interadministrativa. Especialmente grave es su limitada capacidad de adaptación al contexto rural, donde las mujeres enfrentan obstáculos específicos como el aislamiento, la falta de

transporte, la presión comunitaria y la ausencia de servicios especializados (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 2021).

La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual, conocida como la "ley del solo sí es sí", representa un punto de inflexión discursivo y jurídico. Esta norma introduce el consentimiento como eje vertebrador en la tipificación de delitos sexuales, elimina la distinción entre abuso y agresión, e incorpora por primera vez el acoso callejero como figura legal sancionable. Asimismo, contempla medidas de prevención, reparación integral y formación obligatoria para operadores jurídicos y policiales. Este reconocimiento normativo de la violencia en el espacio público marca un hito, al legitimar jurídicamente experiencias antes invisibilizadas.

Sin embargo, su alcance transformador ha sido objeto de debate. Diversas voces del feminismo crítico han advertido que, en ausencia de cambios estructurales en las prácticas institucionales, la ley puede reforzar una lógica meramente punitiva sin alterar los fundamentos que perpetúan la desigualdad (De Lamo, 2022). Los avances normativos resultan insuficientes si no se acompañan de redistribución de recursos y de una transformación efectiva de las relaciones de poder. El reconocimiento simbólico, por sí solo, no garantiza la emancipación material ni la autonomía real de las mujeres.

El XVII Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer 2023 (Ministerio de Igualdad, 2024) evidencia resistencias en el ámbito judicial, falta de formación especializada, ausencia de coordinación entre niveles administrativos y una limitada vinculación con políticas urbanísticas o educativas. Además, el enfoque punitivo de la norma puede tener consecuencias no deseadas sobre mujeres migrantes o en situación administrativa irregular, que pueden desconfiar de las instituciones por temor a ser criminalizadas. Aquí, nuevamente, se evidencia el dilema entre protección y control, ¿quién es sujeto de derecho y quién es objeto de vigilancia?

Por otro lado, el marco normativo español carece aún de una legislación estatal que incorpore la perspectiva de género en el urbanismo, pese a las experiencias exitosas a nivel local. Ciudades como Barcelona han desarrollado auditorías urbanas feministas, pero estas dependen de la voluntad política municipal y no forman parte de un mandato nacional articulado. Esta ausencia normativa produce una fragmentación territorial que impide

consolidar políticas estructurales de transformación del espacio público. Esta carencia genera una geografía desigual de los derechos, donde el lugar de residencia condiciona el acceso a políticas de seguridad (GREVIO, 2024).

En el contexto rural, los vacíos normativos y estructurales se agravan. A pesar de que el Diagnóstico de Igualdad de Género en el Medio Rural (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 2021) alerta sobre la falta de transporte, la centralización de los servicios de atención, el estigma comunitario y la desconfianza institucional, la legislación vigente sigue pensada desde parámetros urbanos. No existe una normativa específica que contemple las particularidades del medio rural en materia de violencia de género, lo que limita la eficacia y legitimidad de las políticas públicas. La Ley Orgánica 10/2022, por ejemplo, no articula mecanismos diferenciados de implementación para contextos dispersos o con baja densidad institucional.

Esta desatención institucional refuerza lo que Fraser (2015) conceptualiza como una forma de injusticia compuesta, resultado de una combinación de mal reparto de recursos (injusticia redistributiva) y desautorización cultural (injusticia de reconocimiento), que impide a ciertos colectivos, como las mujeres rurales, acceder plenamente a sus derechos. Desde esta perspectiva, la ausencia de medidas específicas no es una simple omisión técnica, sino una forma de exclusión epistémica y territorial. El patriarcado no opera solo como ideología o norma, sino como un régimen institucional que se manifiesta de forma diferenciada según el contexto (Walby, 1990). En el medio rural, la violencia de género se entrelaza con factores como la invisibilización comunitaria, la precariedad material y la dependencia económica.

El marco legal vigente ha logrado avanzar en el reconocimiento simbólico de múltiples formas de violencia contra las mujeres, pero aún está lejos de convertirse en una herramienta estructural de transformación. La legislación sigue anclada en una lógica punitiva, urbana y lineal, que no reconoce la complejidad de los territorios ni la diversidad de experiencias. Hacia una política normativa feminista se requiere no solo castigar la violencia, sino dismantlar los dispositivos institucionales, jurídicos y culturales que la hacen posible. Y esto solo es posible si se incorpora una mirada interseccional, territorializada y transformadora del derecho.

3. Metodología.

Esta investigación adopta un enfoque cualitativo, feminista e interseccional, orientado a la comprensión crítica de los discursos y políticas públicas vinculadas a la seguridad de las mujeres en el espacio público. La elección metodológica responde al objetivo de problematizar la inseguridad no como una percepción individual, sino como una experiencia social y territorialmente construida, que se manifiesta de manera diferenciada según el género, la clase, la etnia o el lugar de residencia.

Desde una perspectiva epistemológica crítica y situada, se parte de la premisa de que el conocimiento no es neutro, y que las mujeres, especialmente aquellas que enfrentan múltiples ejes de vulnerabilidad, son portadoras de saberes relevantes para el análisis de las dinámicas espaciales de exclusión (Haraway, 1988). En consonancia, el trabajo se alinea con el enfoque de Carol Bacchi (2009) y su propuesta metodológica “What’s the Problem Represented to Be?” (WPR), empleada para examinar cómo las políticas públicas no solo abordan problemas, sino que los construyen discursivamente, estableciendo marcos de visibilidad y silencios estructurales.

3.1. Diseño y técnicas de análisis.

La investigación se estructura como un análisis documental y comparativo, basado en el examen crítico de fuentes primarias y secundarias relevantes, legislación estatal, planes estratégicos, informes institucionales, literatura académica y marcos conceptuales sobre seguridad, género y territorio. El análisis se desarrolla mediante una lectura crítica y situada de estos documentos, integrando herramientas metodológicas del feminismo interseccional, el análisis de discurso y el enfoque WPR de Carol Bacchi (2009).

En línea con esta perspectiva, se ha realizado un análisis comparativo de políticas públicas en contextos urbanos y rurales, con especial atención al caso español y a experiencias internacionales significativas (Viena, Medellín o Bogotá), a fin de detectar patrones, ausencias y contradicciones en la construcción institucional del problema de la violencia de género en el espacio público.

La selección de documentos se basó en su pertinencia estratégica y relevancia territorial, priorizando aquellos marcos normativos, diagnósticos e informes institucionales que permiten explorar cómo se construyen y territorializan los discursos sobre la seguridad de las mujeres. Esta selección se detalla y desarrolla en el siguiente apartado metodológico, donde se explicita la estrategia de revisión documental y los criterios analíticos aplicados.

En cuanto a la aplicación concreta del enfoque WPR, este trabajo se articula en torno a una serie de preguntas analíticas clave: ¿cómo es representado el problema de la inseguridad en los documentos oficiales?, ¿qué presupuestos culturales o sociales sustentan esas representaciones?, ¿qué voces y experiencias quedan excluidas?, ¿cuáles son las soluciones ofrecidas y qué problematizaciones refuerzan o desactivan? Estas preguntas permiten no solo examinar el contenido explícito de las políticas, sino también los supuestos no dichos y las lógicas normativas que organizan la producción institucional del problema (Bacchi, 2009).

Este análisis discursivo se complementa con un sistema de categorías analíticas extraídas del marco teórico y la literatura especializada. Entre ellas destacan seguridad punitiva versus seguridad transformadora, territorio y accesibilidad, visibilidad femenina en lo público, violencia simbólica, reconocimiento y redistribución, y dimensiones del derecho a la ciudad (Lefebvre, 1969). Estas categorías permiten organizar comparativamente el análisis de documentos urbanos y rurales, detectar tanto los elementos de convergencia como los puntos ciegos en los discursos institucionales.

El trabajo incorpora además un marco de categorías analíticas construido a partir de la literatura feminista crítica, que permite interpretar la seguridad desde las dimensiones de:

- Redistribución de recursos: acceso a servicios, transporte o infraestructuras.
- Reconocimiento simbólico: legitimación de las trayectorias femeninas en el espacio.
- Participación política: inclusión en los procesos de diseño y evaluación de políticas públicas.

Este marco se articula con una lectura interseccional del territorio, integrando variables como género, edad, etnia, clase, discapacidad y localización (urbana o rural), para evitar lecturas homogéneas o universalizantes de la experiencia de inseguridad.

La elección del espacio rural como eje de análisis responde tanto a una laguna en la producción académica como a una invisibilización histórica en las políticas públicas de seguridad. La mayoría de estrategias de prevención y atención a la violencia de género han sido diseñadas desde lógicas urbanas, sin contemplar las particularidades del territorio rural: dispersión geográfica, falta de transporte, escasez de recursos institucionales, redes comunitarias cerradas o presión social sobre las mujeres (Ministerio de Igualdad, 2023).

Además, en el contexto rural, los espacios públicos cumplen funciones sociales y simbólicas distintas, siendo muchas veces lugares de paso, de exposición o de vigilancia social más que de libre circulación. Esta configuración exige repensar la noción de “seguridad” desde una mirada no urbana, capaz de integrar las condiciones materiales y culturales que restringen la movilidad, visibilidad y participación de las mujeres en entornos rurales (Bueno Carvajal, 2021).

Desde esta perspectiva, el análisis se articula en torno a una lógica feminista interseccional y territorial, que problematiza la manera en que los marcos institucionales producen categorías como “mujer vulnerable”, “espacio inseguro” o “intervención adecuada”. Esta mirada permite desplazar el foco desde la víctima hacia el entorno, y desde la gestión del riesgo hacia la transformación de las estructuras que generan exclusión.

Si bien el trabajo se basa exclusivamente en análisis documental, esta decisión metodológica responde a la necesidad de interrogar críticamente las políticas públicas en su dimensión estructurante, no solo como respuesta a fenómenos sociales, sino como generadoras activas de subjetividades, marcos normativos y exclusiones. No obstante, se reconoce como limitación la ausencia de trabajo de campo y voces directas, lo que reduce la posibilidad de contrastar los discursos oficiales con las experiencias vividas. Esta limitación se mitiga parcialmente mediante el uso de literatura feminista situada y estudios de caso que documentan trayectorias concretas de mujeres en territorios rurales.

3.2. Revisión documental.

La estrategia metodológica incluyó un análisis documental exhaustivo con enfoque cualitativo, crítico e interseccional. Este análisis no se limita a la recopilación de datos, sino

que busca comprender los discursos institucionales que construyen y regulan el problema de la violencia de género en el espacio público, desde marcos urbanos, rurales.

Para ello, se diseñó una matriz documental organizada por tipo de fuente (jurídica, técnica, académica, institucional y activista) y por nivel territorial (estatal, autonómico, municipal), con el fin de comparar la representación del problema en distintos contextos. Se incorporaron documentos como la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual, el Pacto de Estado contra la Violencia de Género (2017), informes del Ministerio de Igualdad (2023, 2024), el Diagnóstico de Igualdad de Género en el Medio Rural (2021), y estrategias locales de seguridad con enfoque de género. A nivel internacional, se revisaron programas impulsados por ONU Mujeres (2022) y UN-Habitat (2012), así como experiencias urbanas documentadas en Viena, Medellín o Bogotá, entre otras.

El análisis se realizó en tres fases; una fase exploratoria, que permitió identificar documentos clave y ejes recurrentes en la construcción del problema; una fase axial, en la que se organizaron categorías emergentes vinculadas al marco teórico (reconocimiento, redistribución, participación); y una fase selectiva, centrada en contrastar las políticas urbanas y rurales desde la perspectiva feminista interseccional. Este proceso fue orientado por una lógica inductiva y crítica, que permitió detectar no solo los discursos explícitos, sino también los silencios estructurales que atraviesan la producción institucional.

En cuanto a la aplicación concreta del enfoque WPR de Carol Bacchi (2009), el análisis documental incorporó preguntas clave como ¿qué problema se representa que existe?, ¿cuáles son los supuestos que sustentan esta representación?, ¿qué voces quedan fuera?, ¿qué soluciones se ofrecen y qué visiones del mundo refuerzan? Estas preguntas fueron aplicadas transversalmente a todos los documentos, permitiendo detectar que, en muchos casos, las políticas públicas representan la inseguridad como un fenómeno individual o perceptivo, sin conexión explícita con las condiciones estructurales de desigualdad, exclusión o territorialidad.

Las categorías analíticas utilizadas derivan del marco teórico y fueron definidas previamente a la revisión completa, aunque se ajustaron durante el proceso de análisis. Estas incluyen modelo punitivo vs. transformador, inseguridad subjetiva versus estructural, territorialidad, violencia simbólica, acceso diferencial al espacio público, ciudad androcéntrica, derecho a la

ciudad, y movilidad situada. Estas categorías fueron útiles no solo para agrupar información, sino también para detectar contradicciones y lógicas implícitas en la producción institucional del problema.

El análisis documental se concibe no como una técnica de extracción de datos, sino como una herramienta política y epistemológica que permite interrogar cómo se construyen los problemas, cómo se organizan las respuestas, y quién queda fuera de las soluciones imaginadas. En este sentido, la revisión documental contribuye al objetivo general de esta investigación: dismantelar las lógicas patriarcales y androcéntricas que configuran el espacio público, tanto en su dimensión urbana como rural.

3.3. Análisis comparativo.

El presente trabajo incorpora un enfoque de análisis comparativo cualitativo, orientado a examinar cómo se representan y abordan las violencias de género en el espacio público según el contexto territorial, urbano o rural. Esta dimensión metodológica no tiene como objetivo establecer jerarquías entre contextos, sino visibilizar la diversidad de condiciones estructurales, discursos institucionales y experiencias subjetivas que configuran el acceso desigual a la seguridad y al espacio público por parte de las mujeres.

Este enfoque parte del reconocimiento de que la violencia de género es una manifestación estructural y no episódica, siguiendo la conceptualización de Walby (1990), quien identifica el patriarcado como un sistema compuesto de relaciones interdependientes en distintos ámbitos sociales. Aplicar esta lente metodológica implica no solo observar qué documentos institucionales existen, sino cómo configuran categorías como seguridad, ciudadanía y riesgo, y cómo estas están atravesadas por relaciones de género estructurales.

El análisis se realizó sobre un conjunto de más de cuarenta documentos, incluyendo normativas estatales y autonómicas, planes estratégicos, diagnósticos técnicos y literatura académica relevante. De ellos, se identificaron varios documentos institucionales clave para el análisis comparativo, así como fuentes académicas que permitieron contrastar marcos conceptuales y enfoques aplicados.

El criterio comparativo se fundamenta en dos ejes:

- a) La dimensión territorial, que permite explorar cómo el territorio condiciona el reconocimiento, la denuncia y la respuesta institucional ante la violencia de género;
- b) La dimensión interseccional, que analiza cómo clase, etnia, edad, migración o discapacidad configuran distintas formas de exposición o exclusión según el contexto geográfico.

Desde el punto de vista metodológico, se aplicó una codificación abierta a partir de categorías como: tipo de medidas implementadas, lenguaje utilizado para definir la inseguridad, representación del sujeto “mujer”, presencia de indicadores específicos para contextos rurales, y estrategias comunitarias reconocidas. La lectura comparada de estos materiales fue orientada por una lógica abductiva, que permitió poner en relación la teoría con la realidad institucional representada en los documentos.

La metodología se articuló además con el enfoque WPR de Carol Bacchi (2009), ya integrado en el análisis documental general. En el caso del análisis comparativo, este enfoque permitió detectar qué representaciones del problema se reiteran en contextos urbanos, como el acoso en transporte o el miedo en zonas de ocio, y cuáles se invisibilizan en contextos rurales, donde predominan otras formas de control, silenciamiento y barreras estructurales.

Si bien la comparación no pretende homogeneizar las realidades territoriales, sí busca evidenciar cómo determinadas políticas públicas se concentran en entornos metropolitanos, mientras que las mujeres rurales enfrentan una doble exclusión: institucional y simbólica. Este enfoque permite identificar patrones de intervención desigual, carencias estructurales en los diseños de política pública, y la necesidad de adaptar los enfoques de seguridad a las realidades específicas de cada territorio.

4. Seguridad, género y urbanismo: brechas territoriales entre lo rural y lo urbano.

La seguridad de las mujeres en el espacio público constituye un fenómeno profundamente territorializado, en el que las condiciones materiales, las normas culturales y la configuración del entorno inciden directamente en la vivencia del miedo, la exposición a la violencia y el acceso a recursos de protección.

Este capítulo presenta los principales hallazgos del análisis documental y comparativo, con especial atención a cómo los discursos institucionales y normativos configuran las respuestas ante la violencia de género en distintos contextos. Se examina la forma en que las políticas públicas abordan, o desatienden, la dimensión territorial, así como el grado de incorporación de un enfoque feminista interseccional en los instrumentos de intervención. Además, se analizan casos considerados como buenas prácticas, con el fin de evaluar en qué medida logran articular urbanismo, participación comunitaria y prevención no punitiva. La distinción entre lo urbano y lo rural no se aborda desde una lógica dicotómica, sino como una lectura situada de las desigualdades, los imaginarios y las relaciones de poder que condicionan la posibilidad de habitar el espacio público en condiciones de autonomía y justicia.

4.1. Violencia estructural e institucional: fallas del modelo securitario.

A pesar de los avances normativos y programáticos en materia de lucha contra la violencia de género en el Estado español, como el Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en 2017, la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual o la Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022–2025, entre otros, las respuestas institucionales continúan operando desde un marco limitado que no alcanza a nombrar ni reparar las múltiples violencias que afectan a las mujeres en sus contextos concretos. En su aplicación práctica, la noción de violencia de género ha sido constreñida por una interpretación predominantemente penalista, centrada en relaciones heterosexuales y en dinámicas de pareja, que prioriza aquellas situaciones que se ajustan a la narrativa de la “víctima legítima”, dejando fuera experiencias difusas, estructurales o menos visibles.

Esta respuesta institucional se sustenta aún en una concepción restrictiva de la violencia, donde el énfasis sigue puesto en la violencia física ejercida por la pareja o expareja. Esta definición deja fuera un amplio espectro de violencias institucionales, económicas, territoriales o racistas, que operan de forma interseccional, reproduciendo exclusiones sistémicas. La interseccionalidad no es una cuestión de “añadir más variables”, sino de comprender cómo las estructuras se entrecruzan para generar situaciones de desprotección y de invisibilidad jurídica (Crenshaw, 1991). Por ejemplo, mujeres migrantes en situación

administrativa irregular, mujeres con discapacidad, o residentes en zonas rurales sin acceso a servicios esenciales, enfrentan formas de violencia específicas que no son reconocidas ni por el marco penal ni por los dispositivos de protección vigentes.

Muchas políticas de seguridad siguen formuladas desde una concepción abstracta y universal del sujeto ciudadano, en la que se sobreentiende un hombre, blanco, cisgénero, adulto, urbano, sin discapacidades y con recursos. Esta figura de referencia ha sido históricamente utilizada para construir el diseño institucional de la seguridad ciudadana, lo que ha tenido como consecuencia directa la exclusión o la invisibilización de otras subjetividades como mujeres, personas trans, migrantes, rurales, entre otras. Así, el “sujeto protegido” que conciben las políticas públicas no es neutral, sino profundamente atravesado por relaciones de poder que determinan quién merece protección y quién no. Esta omisión no es un error técnico, sino una manifestación estructural de violencia institucional que se reproduce también en los dispositivos de atención, las normativas y los protocolos (Izco Rincón, 2020).

A ello se suma que muchas políticas públicas operan desde una lógica de urgencia y emergencia, sin una estrategia estructural de transformación. Como recoge el XVII Informe del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (Ministerio de Igualdad, 2023), las mujeres rurales denuncian una menor capacidad de respuesta institucional, tanto por distancia física como por desconfianza en unos servicios que no se perciben culturalmente accesibles. Esta brecha se traduce en una menor tasa de denuncias, menor acceso a atención psicológica y más dificultades para el seguimiento judicial. Además, la violencia machista en el ámbito rural tiende a invisibilizarse aún más, pues muchas mujeres se enfrentan a una doble penalización, la estigmatización comunitaria por denunciar, y la falta de alternativas materiales para romper el vínculo con el agresor (vivienda, empleo, redes de apoyo). La dimensión territorial de la desprotección exige, por tanto, repensar el modelo desde una descentralización efectiva y un anclaje comunitario (Soriano Moreno, 2022).

A esta limitación conceptual se suma una infraestructura institucional altamente fragmentada y urbanocéntrica, donde los dispositivos de atención, centros de emergencia, juzgados especializados, recursos sociales, están concentrados en las ciudades y responden a modelos homogéneos que no se adaptan a las diversidades territoriales. Tal como señala el informe GREVIO sobre España (2020), persiste una brecha territorial en la disponibilidad y

accesibilidad de recursos, especialmente en zonas rurales o despobladas, donde la escasez de medios materiales se combina con la ausencia de formación especializada en el personal de atención.

Desde la perspectiva de la violencia estructural, en el sentido desarrollado por Johan Galtung (1990), las instituciones no solo fallan al no proteger, sino que reproducen daño mediante sistemas normativos, organizativos y simbólicos que excluyen a determinados grupos del acceso pleno a sus derechos. Esta forma de violencia no siempre es visible, y a menudo opera a través de la omisión sistemática de responsabilidades.

En este marco, adquiere especial relevancia el concepto de violencia institucional, entendido como toda actuación o inacción por parte de las administraciones que obstaculice, retrase o impida el ejercicio efectivo de derechos fundamentales. Aunque no existe una definición específica en la legislación estatal, algunas normativas autonómicas han avanzado en su reconocimiento jurídico. Una de las referencias más desarrolladas es la Ley 17/2020, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, que define la violencia institucional como aquella ejercida por las instituciones públicas “mediante actos u omisiones que obstaculicen, dilaten o impidan el acceso a derechos” (art. 5).

Esta concepción se alinea con las críticas feministas al funcionamiento del Estado como agente reproductor de desigualdad, al evidenciar que las estructuras de poder también se sostienen desde lo legal, lo burocrático y lo administrativo (Fraser, 2009). En la práctica, esta violencia se expresa en procedimientos judiciales revictimizantes, protocolos asistenciales sin enfoque de derechos, medicalización forzada del sufrimiento, o desprotección institucional hacia mujeres migrantes, madres en procesos judiciales o víctimas con diversidad funcional. Aunque no deja huellas físicas, sus efectos son profundos, como el sufrimiento psíquico, el retraimiento, la precarización de la autonomía y la exclusión estructural.

En este contexto, el enfoque securitario del Estado español, apoyado en lógicas punitivas, vigilancia y protección delegada en fuerzas policiales, resulta doblemente problemático. Por un lado, porque refuerza una idea de seguridad centrada en la amenaza externa masculina y no en los entornos cotidianos donde muchas violencias tienen lugar como el hogar, el trabajo,

la calle o las instituciones mismas. Por otro, al desplegar medidas de protección sin una lectura interseccional, el sistema tiende a criminalizar a colectivos ya vulnerabilizados. En estos casos, mujeres gitanas, migrantes o racializadas pueden enfrentar más violencia institucional que protección efectiva, ya que sus denuncias son desestimadas o instrumentalizadas para reforzar políticas punitivas hacia varones pertenecientes a colectivos socialmente estigmatizados, en lugar de atender de forma integral a la víctima (Espinosa-Fajardo & Bustelo, 2019).

Aunque la legislación ha desarrollado múltiples recursos para atender a las mujeres en situación de violencia, como órdenes de alejamiento, dispositivos de control telemático o casas de acogida, estos dispositivos responden a un modelo de intervención centrado en la violencia en el ámbito íntimo y dejan sin cobertura las violencias que se ejercen en el espacio público. Desde una perspectiva feminista estructural, este enfoque no solo es limitado, sino que obliga a las mujeres a adaptarse a un dispositivo institucional cerrado, sin contemplar la diversidad de trayectorias vitales ni las condiciones materiales que atraviesan sus decisiones.

Esta rigidez institucional afecta especialmente a mujeres en situación de mayor vulnerabilidad, aquellas con hijos a cargo, sin empleo formal, en situación administrativa irregular o con discapacidad, quienes se ven atrapadas en un dilema no reconocido por los marcos oficiales, protegerse o sostener su supervivencia cotidiana. En los entornos rurales, esta situación se agrava: la falta de servicios especializados, el aislamiento geográfico y la presión comunitaria multiplican las barreras de acceso, revelando una forma de injusticia estructural que no se resuelve únicamente con reconocimiento simbólico. Como plantea Fraser (1997), es necesario articular redistribución material, reconocimiento cultural y representación política para transformar de manera efectiva las condiciones que sostienen la exclusión.

Uno de los efectos más preocupantes del actual marco institucional es su tendencia a neutralizar el contenido político y transformador del feminismo, convirtiendo la violencia de género en un problema técnico, cuantificable y gestionable. El lenguaje de los “recursos”, “itinerarios de atención” o “protocolos de actuación” sustituye al debate sobre las relaciones de poder que sostienen la violencia estructural, desactivando su potencial para disputar el orden patriarcal, racial y capitalista.

Esta lógica de institucionalización sin politización ha llevado a que muchas políticas públicas adopten una gramática de género vaciada de contenido estructural. Se atiende a la “víctima” pero no se transforma el entorno que genera la victimización. Se contabilizan agresiones, pero no se interroga el racismo, el capacitismo o la precariedad laboral que las sustentan. Se multiplican las campañas de sensibilización mientras se mantienen intactas las condiciones materiales que impiden la autonomía.

Además, el enfoque securitario refuerza una lógica de excepcionalidad y emergencia, donde las intervenciones públicas responden a casos individuales y no a diagnósticos estructurales. Este modelo, lejos de empoderar, reproduce la dependencia institucional y la delegación de la protección en actores que no transforman las condiciones de riesgo, sino que las administran.

Por tanto, resulta fundamental repensar las políticas públicas desde un enfoque feminista estructural e interseccional que no se limite a mitigar los efectos de la violencia, sino que intervenga sobre sus causas profundas. La justicia no puede reducirse a la redistribución de recursos; exige también transformar las estructuras culturales e institucionales que sustentan la exclusión (Young, 1990). En esta dirección, autoras como Bustelo y Espinosa-Fajardo (2019) subrayan que una política pública verdaderamente comprometida con la igualdad debe dismantelar las lógicas androcéntricas del Estado, generar indicadores que visibilicen la desigualdad estructural y fomentar una participación sustantiva que no reproduzca relaciones jerárquicas.

Desde esta mirada crítica, la violencia institucional no se entiende como una anomalía, sino como una expresión del propio diseño institucional, que históricamente ha ignorado o subordinado las voces, experiencias y necesidades de las mujeres. Afrontar este problema implica disputar no solo las normas escritas, sino también los lenguajes administrativos, los procedimientos burocráticos y las formas simbólicas que delimitan quién es reconocido como sujeto político legítimo y quién no. Solo así será posible construir políticas que no solo reparen, sino que transformen de raíz las condiciones que permiten que la violencia persista.

4.2. La desprotección institucional como forma de violencia estructural.

Lejos de ser una anomalía, la desprotección institucional forma parte del entramado que sostiene la inseguridad de las mujeres en el espacio público y privado. Este fenómeno no remite solo a la ausencia de respuesta estatal, sino a la producción activa de condiciones de vulnerabilidad, a través de políticas públicas fragmentadas, respuestas homogéneas y estructuras burocráticas que excluyen a quienes no encajan en el modelo de víctima hegemónica.

La desprotección institucional no se distribuye de forma neutra ni universal, afecta de manera diferenciada a mujeres migrantes, racializadas, rurales, con discapacidad, trans o sin vivienda. En muchos casos, el acceso efectivo a recursos está condicionado por factores económicos, geográficos o legales, como no tener papeles, no hablar castellano, residir lejos de un centro urbano, tener hijos/as a cargo o carecer de redes de apoyo. Estos condicionantes no solo determinan el impacto de las políticas públicas, sino que a menudo quedan fuera de su diseño y evaluación (Espinosa-Fajardo & Bustelo, 2019). Esta realidad da lugar a lo que se podría denominar una jerarquía institucional de la protección, donde algunas mujeres acceden a mecanismos de respuesta, mientras otras son expulsadas o nunca contempladas por el sistema.

La violencia estructural se manifiesta también en la lógica asistencialista y paternalista que muchas veces rige la intervención institucional. Las usuarias no son tratadas como sujetas de derechos, sino como objetos de tutela. Las medidas se diseñan sin contar con sus saberes situados, sin ajustar las respuestas a sus trayectorias vitales, y sin una lectura estructural del daño. Esto produce una forma de injusticia política y cultural que se suma a la material, negando a las mujeres la posibilidad de participar en la definición de su propia protección (Haraway, 1988).

El sistema de atención a la violencia de género en España, aunque avanzado en muchos aspectos, continúa operando sobre la base de una racionalidad tecnocrática, donde los recursos se administran según protocolos que tienden a universalizar perfiles y no reconocen los efectos acumulativos de la desigualdad interseccional.

En las zonas rurales, la desprotección institucional adopta formas particularmente agudas. La falta de servicios de proximidad, el aislamiento geográfico, la estigmatización comunitaria y la escasez de recursos especializados configuran un entorno de inseguridad estructural para

las mujeres. Esta situación se agrava para colectivos como las mujeres migrantes en situación administrativa irregular, quienes enfrentan una intersección entre violencia institucional y territorial. Más allá del miedo a la deportación o la exclusión de los servicios, su tránsito por el espacio público puede verse condicionado por mecanismos como el perfilamiento étnico (“ethnic profiling”), una práctica en la que ciertos cuerpos son sistemáticamente vigilados, controlados o sospechados en función de su origen, clase o fenotipo. Esta forma de vigilancia selectiva contribuye a la producción de espacios hostiles, especialmente cuando la frontera entre los dispositivos de seguridad y los de control migratorio se difumina (Castaño Collado, 2019). Así, el espacio público no opera como un lugar neutro de tránsito o encuentro, sino como un territorio jerarquizado que expulsa o condiciona la presencia de quienes no encajan en el ideal de ciudadanía normativa.

Este tipo de violencia institucional no se limita al ámbito migratorio. En las zonas rurales, como recoge el estudio del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (2020), la inexistencia de casas de acogida o centros de atención especializados obliga a muchas mujeres a elegir entre convivir con su agresor o desplazarse a decenas de kilómetros, perdiendo empleo, redes y estabilidad. El entorno local, donde la violencia puede estar normalizada y las denuncias generan aislamiento social, opera como un disuasor invisible, pero efectivo. En ambos casos, el resultado es el mismo: una exclusión de facto del sistema de protección, revestida de legalidad.

La desprotección institucional también se expresa con fuerza en entornos urbanos atravesados por desigualdades estructurales, especialmente en barrios populares como el Raval en Barcelona. Mujeres trans migrantes, racializadas o en situación de sinhogarismo enfrentan allí una doble violencia: por un lado, la que emana del espacio social en forma de estigma, acoso y exclusión; por otro, la ejercida desde las propias instituciones a través de prácticas discriminatorias, identificaciones policiales selectivas, desatención en servicios públicos o procesos de revictimización administrativa. Informes como “Seguretat i violències als barris” elaborados por La Hidra Cooperativa (2021), documentan cómo estas dinámicas afectan de manera sistemática a los cuerpos considerados “no normativos”, especialmente en contextos de control policial y ordenamiento urbano. Esta violencia institucional, más que una anomalía, es el resultado de dispositivos legales y administrativos que refuerzan imaginarios de sospecha sobre determinados cuerpos y reproducen jerarquías de ciudadanía,

tal como advierten Espinosa-Fajardo y Bustelo (2019) en su análisis sobre las exclusiones múltiples producidas desde el propio Estado.

En este sentido, experiencias internacionales como las de Medellín, Bogotá, Viena o Gaza permiten observar cómo ciertas políticas públicas, cuando son diseñadas desde una lógica transformadora y participativa, pueden disputar los patrones estructurales de exclusión. Medellín, por ejemplo, ha sido ampliamente reconocida por su capacidad de revertir una imagen urbana ligada al conflicto armado y la violencia mediante intervenciones integrales de urbanismo social. Una de las claves ha sido su apuesta por la justicia espacial a través de infraestructuras públicas en barrios periféricos, como los Metrocables, parques biblioteca o escaleras mecánicas, que han reducido la desigualdad en el acceso y transformado las dinámicas territoriales.

En este marco, Medellín ha desarrollado el programa “Ciudades Seguras para Mujeres y Niñas” en colaboración con ONU Mujeres (2020), integrando criterios de equidad de género en los diagnósticos territoriales, la formación institucional y el diseño de políticas urbanas. Esta estrategia se ha basado en mapeos colaborativos de zonas inseguras, intervenciones urbanísticas sensibles al entorno social y procesos comunitarios liderados por mujeres. A diferencia de otros modelos securitarios, Medellín demuestra que la transformación de las condiciones materiales del territorio, infraestructura, movilidad, servicios, incide de forma directa en la reducción de violencias y en el fortalecimiento del derecho a habitar sin miedo. Por otro lado, en Bogotá, los proyectos de movilidad segura han integrado criterios de economía del cuidado, visibilizando los desplazamientos cotidianos de las mujeres, especialmente en trayectos asociados a tareas de reproducción social. Esto se tradujo en intervenciones como la reconfiguración de rutas y horarios, mejoras en la iluminación y seguridad, y programas de participación ciudadana con enfoque interseccional (UN Habitat, 2022).

La ciudad de Viena es un ejemplo paradigmático de cómo integrar de forma estructural la perspectiva de género en la planificación urbana. Desde los años noventa, el gobierno municipal ha impulsado una política sistemática de urbanismo sensible al género (gender mainstreaming in urban planning), que ha trascendido las acciones simbólicas para materializarse en normativas, presupuesto y proyectos concretos. Uno de los hitos más

destacados es el proyecto de Frauen-Werk-Stadt (“Ciudad hecha por mujeres”), que incorporó equipos multidisciplinares liderados por arquitectas para diseñar viviendas con criterios de accesibilidad, seguridad, visibilidad y funcionalidad desde una lógica de cuidado y corresponsabilidad.

Este enfoque no se limita al diseño físico, sino que transforma los criterios de evaluación del espacio urbano: se miden las trayectorias de cuidado, la conectividad entre funciones cotidianas, la seguridad percibida en distintos horarios y la participación de mujeres en la toma de decisiones. Como señalan Sánchez de Madariaga y Novella Abril (2020), la experiencia vienesa demuestra que integrar el enfoque de género no solo mejora la seguridad, sino también la calidad democrática del entorno urbano al ampliar los sujetos que definen lo común.

De forma distinta, pero igualmente estructural, Barcelona ha desarrollado un enfoque innovador que articula el urbanismo feminista con la agenda del cuidado. A través de su programa Ciutats Cuidadores y de las auditorías urbanas de género, se ha centrado en transformar los barrios desde una lógica de proximidad, equidad y reconocimiento de los trabajos de cuidado. Este enfoque ha dado lugar a intervenciones que reorganizan los servicios públicos, mejoran la conectividad peatonal, redistribuyen equipamientos comunitarios y visibilizan los usos cotidianos del espacio.

Según ONU Mujeres (2023), estos proyectos han permitido una participación activa de las mujeres en el diseño y evaluación de los entornos, rompiendo con la planificación centrada exclusivamente en el ciudadano-productor. Además, la ciudad ha implementado “senderos seguros” identificados a través de mapeos participativos, una práctica que ha reforzado la capacidad de las comunidades para incidir en el diseño urbano con perspectiva de seguridad colectiva.

Estas prácticas contrastan con el enfoque predominantemente securitario del Estado español, que despliega medidas centradas en la vigilancia y la punición sin cuestionar las estructuras que producen la desigualdad. Una política pública que se limite al reconocimiento simbólico sin redistribución efectiva de recursos y poder, corre el riesgo de institucionalizar la exclusión bajo formas renovadas (Fraser, 1997). Las buenas prácticas no radican únicamente en la

tecnificación de respuestas, sino en su capacidad para reconfigurar las relaciones entre sujetos, territorios y derechos.

A ello se suma una arquitectura urbana hostil, donde la iluminación escasa, la falta de transporte nocturno seguro o la invisibilidad de servicios sociales accesibles refuerzan la sensación de inseguridad, en particular para quienes no encajan en la norma ciudadana hegemónica: blanca, cis, clase media. La segregación territorial de los servicios, la burocracia excesiva para acceder a derechos básicos, o la ausencia de protocolos adaptados a realidades interseccionales convierten estos barrios en zonas de impunidad institucional, donde la política pública no llega o llega tarde, con lógica asistencialista o punitiva. Lejos de ser una excepción, estas situaciones muestran cómo la ciudad misma se convierte en dispositivo de exclusión y vigilancia, especialmente para los cuerpos más precarizados. Estos espacios hostiles no solo reflejan una negligencia técnica, sino una geografía del castigo construida sobre prejuicios de clase, raza y género.

Además, la infraestructura judicial reproduce sesgos de género y clase que profundizan esta desprotección. La figura de la “mujer víctima ideal”, blanca, urbana, heterosexual, sin pasado conflictivo, sigue operando como filtro implícito en los procesos de denuncia, acogida y juicio. Las mujeres que se desvían de este perfil encuentran con frecuencia dificultades añadidas para ser creídas, protegidas o reparadas, como evidencian casos mediáticos y denuncias de organizaciones de derechos humanos.

A pesar de las críticas ampliamente desarrolladas por el feminismo crítico, la práctica institucional en el Estado español sigue mostrando una tendencia a aplicar protocolos homogéneos y dispositivos estandarizados, como botones de pánico u órdenes de alejamiento, que no interpelan las condiciones estructurales de la violencia ni las trayectorias vitales de las mujeres. Este modelo, si bien pretende ofrecer protección, perpetúa una lógica reactiva que refuerza la dependencia institucional sin transformar los contextos que producen el daño. Tal como se observa en las experiencias recogidas en este capítulo, esta inercia tecnocrática limita el alcance transformador de las políticas y desactiva su potencial redistributivo.

Los marcos institucionales dominantes tienden a individualizar la violencia y colectivizar la vigilancia, despolitizando las demandas feministas y desactivando su potencia

transformadora. En ese sentido, la desprotección no es solo una falla del sistema, es un síntoma de su diseño, un recordatorio de que la seguridad no puede ser pensada ni garantizada desde los márgenes del poder, sino desde su redistribución radical. Esta forma de violencia institucional, lejos de ser un fallo accidental del sistema, revela una jerarquía implícita de vidas protegidas y vidas desechadas, una lógica que reproduce lo que Fraser (2015) identifica como formas de reconocimiento simbólico sin redistribución efectiva, es decir, respuestas institucionales que otorgan visibilidad sin transformar las estructuras que producen la exclusión. En el caso de las mujeres más vulnerabilizadas, el abandono institucional refuerza su precariedad, trasladando la carga de la protección a sus propios cuerpos y redes comunitarias. Desde esta perspectiva, repensar la protección institucional exige descentrar los dispositivos punitivos y construir modelos basados en la corresponsabilidad, el cuidado y la redistribución del poder.

En definitiva, una política pública transformadora debe reconocer que la violencia institucional no es un daño colateral sino una forma sistemática de exclusión que se reproduce a través de la gestión burocrática del riesgo, la segmentación de perfiles y la arquitectura urbana excluyente. Apostar por el derecho a la ciudad desde un enfoque feminista implica romper con la lógica securitaria y tecnocrática, e integrar dimensiones como el cuidado, la accesibilidad, la participación comunitaria y la redistribución espacial del poder. La ciudad segura no es la que vigila, sino la que cuida; no es la que segrega, sino la que permite habitar.

4.3. Las políticas públicas frente a la violencia de género.

En el Estado español, el abordaje institucional de la violencia de género se ha sustentado en un marco legislativo progresivamente ampliado desde la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral, hasta la más reciente Ley Orgánica 10/2022, de Garantía Integral de la Libertad Sexual, complementadas por compromisos como el Pacto de Estado contra la Violencia de Género (2017). Este entramado normativo ha sido frecuentemente presentado como referente en el contexto europeo por su vocación integral y por el reconocimiento ampliado de distintas formas de violencia contra las mujeres.

Sin embargo, más allá del plano declarativo, la implementación efectiva de estas políticas revela límites estructurales y persistentes que cuestionan su capacidad real de garantizar una

vida libre de violencia. Esta tensión entre normatividad y aplicación práctica exige ser leída desde una perspectiva crítica, que no solo atienda al diseño jurídico, sino también a su despliegue territorial, a las lógicas institucionales que lo sostienen y a los efectos materiales sobre las mujeres en su diversidad.

Tal como advierte Nancy Fraser (1997), toda política de reconocimiento corre el riesgo de volverse simbólica si no se acompaña de procesos de redistribución material que modifiquen las condiciones de existencia de los sujetos subordinados. Aplicado al campo de la violencia de género, esto implica que el reconocimiento legal de nuevas formas de violencia o de sujetos más diversos, como mujeres fuera del ámbito de pareja, trans, migrantes, rurales o con discapacidad, no se traduce automáticamente en garantías efectivas de acceso a derechos, acompañamiento o reparación.

La Ley Orgánica 10/2022, al introducir el consentimiento como eje central y visibilizar violencias fuera del ámbito de la pareja, representa un avance simbólico en el marco legislativo. Sin embargo, su estructura mantiene una orientación penalista y universalista que perpetúa una lógica securitaria centrada en la respuesta judicial al daño. La intervención estatal sigue priorizando la tipificación de delitos y el castigo individual, en lugar de abordar las condiciones estructurales, sociales, económicas y espaciales, que posibilitan la violencia.

Este modelo parte de la premisa de una ciudadanía homogénea y de una institucionalidad universal, ignorando que el acceso a los derechos está profundamente mediado por las condiciones territoriales, sociales y culturales en las que habitan las mujeres. La ley, en su diseño e implementación, parece asumir un escenario urbano: con juzgados accesibles, servicios especializados, anonimato social relativo y redes institucionales densas. En contraste, el medio rural presenta realidades profundamente distintas, donde estos supuestos no solo no se cumplen, sino que se invierten: hay distancia física respecto a los servicios, menor confidencialidad comunitaria, escasa presencia institucional y estigmatización social reforzada.

Esta desatención al territorio revela una violencia institucional que opera por omisión. El territorio no es un fondo neutro donde se despliega la violencia, sino un campo de inscripción de las relaciones de poder (Segato, 2016). En este sentido, una política pública que no reconozca las geografías de la exclusión, aquellos espacios donde el Estado llega tarde o mal,

corre el riesgo de reforzar las desigualdades que pretende combatir. No se trata únicamente de una brecha de acceso, sino de una ceguera estructural en la construcción misma de la política.

Desde una perspectiva interseccional, la ley invisibiliza a quienes viven en la intersección de múltiples desigualdades: mujeres trans, migrantes, con discapacidad, empobrecidas, sin hogar o rurales. La aplicación homogénea de un modelo punitivo y urbano-céntrico configura una forma de exclusión estructural que no se reconoce como tal, pero que produce efectos materiales graves: desprotección, revictimización, e incluso la imposibilidad práctica de ejercer los derechos supuestamente garantizados.

Las políticas públicas frente a la violencia de género en el Estado español tienden a operar bajo una lógica de normalización institucional, sustentada en protocolos estandarizados, categorizaciones legales rígidas y una estructura burocrática que determina las trayectorias legítimas de la víctima. Esta arquitectura normativa e institucional responde a una racionalidad tecnocrática que, si bien busca garantizar homogeneidad en la intervención, se muestra insensible a la diversidad de experiencias, contextos y formas de violencia que atraviesan la vida de las mujeres.

En este marco, el acceso a derechos se encuentra condicionado por una serie de filtros institucionales: pruebas periciales, validación de relatos, circuitos de denuncia formalizados o exigencias probatorias que muchas veces excluyen a quienes no encajan en la figura de la “víctima ideal”. Esta figura, mujer cis, urbana, heterosexual, sin vínculos comunitarios que dificulten el alejamiento, emocionalmente contenida y jurídicamente informada, actúa como criterio implícito de reconocimiento institucional. Aquellas mujeres que se alejan de este perfil tienden a encontrar más obstáculos para ser atendidas, protegidas o incluso creídas.

El impacto de esta lógica en el medio rural es especialmente significativo. Allí, la rigidez procedimental se ve agravada por la dispersión territorial, la escasez de servicios especializados, la falta de anonimato y el peso del control social informal. Denunciar puede implicar exponerse a la comunidad entera; acceder a protección puede requerir desplazarse decenas de kilómetros; y recibir atención psicológica o jurídica puede ser simplemente inviable. Esta precariedad institucional no es coyuntural: responde a una forma de diseño

político centrado en núcleos urbanos, que ha dejado sistemáticamente a los márgenes rurales fuera del horizonte de planificación.

Como señala Iris Marion Young (1990), las estructuras institucionales modernas reproducen formas de opresión cuando imponen modelos universales de ciudadanía, invisibilizando las condiciones diferenciales desde las cuales se habita el Estado. En este sentido, la política pública frente a la violencia de género falla no solo por falta de recursos, sino por su incapacidad de adaptar el diseño institucional a los entornos territoriales y relacionales donde se produce la violencia.

Lejos de ser una cuestión logística, la centralización de los dispositivos y la estandarización burocrática configuran una forma de violencia institucional estructural. La dificultad de acceso no se limita a la falta de servicios, sino que expresa un modelo institucional que desatiende deliberadamente los márgenes, consolidando la desigualdad como condición de funcionamiento.

Otro de los déficits estructurales del diseño institucional es la ausencia de mecanismos de evaluación participativa y de integración sistemática de saberes situados en el ciclo completo de la política pública. Las políticas se formulan desde centros de decisión urbanos, se implementan verticalmente y se evalúan, cuando lo hacen, en términos de cumplimiento técnico y no de impacto transformador. Esta lógica refuerza una separación entre expertas y usuarias, entre Estado y comunidad, que neutraliza la potencia política de quienes viven, y muchas veces resisten, la violencia.

Esta exclusión epistémica tiene consecuencias tangibles: impide que las mujeres afectadas participen activamente en el rediseño de los dispositivos, silencia las experiencias no institucionalizadas y produce intervenciones que fallan al responder a contextos concretos. En los territorios rurales, donde las redes comunitarias muchas veces funcionan como únicas fuentes de protección y acompañamiento, esta ceguera institucional impide reconocer el papel estratégico de la comunidad como sujeto político capaz de generar respuestas eficaces y sostenibles.

Como ha advertido el informe GREVIO (2024), muchas comunidades autónomas y municipios carecen aún de estructuras estables de atención integral, lo que produce enormes asimetrías territoriales en la garantía efectiva de derechos. Esta brecha no es simplemente de

cobertura: expresa una desigualdad estructural en la distribución del poder institucional y en la capacidad de agencia de los territorios. En los contextos rurales, la ausencia de servicios, psicológicos, jurídicos, residenciales, no se traduce solo en desprotección, sino en una forma de negación activa de ciudadanía para las mujeres.

Para revertir esta tendencia, no basta con descentralizar recursos: es necesario redistribuir poder institucional y reconocer la legitimidad del conocimiento situado, especialmente en territorios históricamente excluidos del diseño político. Tal como plantean autoras como Doreen Massey (1994) o Iris Young (1990), el espacio no es neutro ni secundario, sino constitutivo de las relaciones sociales. Una política pública que no se territorializa de forma efectiva, que no reconoce, adapta e incorpora las formas de vida y de resistencia locales, está condenada a reproducir la exclusión que dice combatir.

Un rasgo persistente del diseño estatal en la lucha contra la violencia de género es el predominio del enfoque punitivo. Este modelo ha canalizado gran parte de la acción institucional hacia la persecución del agresor, configurando una respuesta que privilegia la judicialización y la seguridad individual como pilares de la intervención pública. Aunque esta estrategia ha respondido a demandas históricas de reconocimiento legal, ha generado un efecto colateral problemático: el desplazamiento del foco desde la transformación estructural de las condiciones de vida hacia la administración del castigo.

Esta lógica securitaria se traduce en una arquitectura institucional que asume la denuncia formal como punto de partida, el proceso penal como eje de la intervención y el castigo como solución esperada. Esta reducción del conflicto a términos penales expresa una “respuesta neoliberal” al sufrimiento social, donde la justicia se define como reparación individual y no como reorganización colectiva del mundo (Fraser, 2019).

En contextos rurales, los efectos de este enfoque se agudizan. La distancia física respecto a juzgados o casas de acogida, la ausencia de servicios especializados, la rotación de profesionales, el estigma social o el control comunitario dificultan que las mujeres puedan seguir la ruta judicial clásica. Muchas veces, iniciar un proceso penal no solo no garantiza protección, sino que incrementa la exposición al riesgo, rompe vínculos comunitarios o implica costes personales inasumibles.

Además, el enfoque punitivo ignora que, en muchas ocasiones, lo que las mujeres necesitan no es venganza ni condena, sino recursos para salir de la violencia: vivienda, empleo, redes de apoyo, cuidado para hijas/os, seguridad colectiva. Como han señalado autoras como Rita Segato (2016), la justicia no puede reducirse a un acto sancionador, sino que debe ser entendida como un proceso relacional, restaurativo y comunitario.

En el medio rural, donde las formas de vida están más imbricadas con la comunidad, la lógica del castigo individual puede fracturar lazos, generar represalias o simplemente resultar inviable. En cambio, fortalecer estrategias de protección colectiva, arraigo territorial y acompañamiento horizontal puede ofrecer respuestas más eficaces y culturalmente situadas.

Frente a la visión hegemónica del Estado como único garante de seguridad, urge una reconfiguración conceptual que sitúe el cuidado, la corresponsabilidad y la justicia feminista como ejes vertebradores de la política pública. Esta transformación debe partir no solo del reconocimiento legal, sino de una redistribución real de condiciones materiales para sostener una vida libre de violencia.

Frente a las limitaciones del enfoque estatal centrado en el castigo, distintos movimientos y redes feministas, urbanas y rurales, han desarrollado respuestas comunitarias que resignifican el sentido de la seguridad y el acompañamiento. Estas prácticas no estatales, a menudo nacidas de la precariedad institucional, han articulado formas de intervención más flexibles, horizontales y culturalmente arraigadas. Su existencia desmiente la idea de que fuera del Estado no hay protección: más bien, muestra que el tejido social puede construir infraestructuras de cuidado sostenidas desde abajo.

Las redes vecinales de acompañamiento, los círculos de escucha feminista, los espacios autogestionados de asesoría jurídica o los protocolos de actuación elaborados por colectivos locales han demostrado eficacia no solo para responder a situaciones de violencia, sino también para prevenirla mediante vínculos de confianza, escucha activa y apoyo sostenido. Estas prácticas reivindican una política del cuidado no como suplemento al castigo, sino como alternativa política al paradigma securitario.

En el medio rural, donde la distancia institucional es mayor y las lógicas comunitarias adquieren formas específicas, estas iniciativas se vuelven especialmente relevantes. En localidades donde no hay casas de acogida, donde los juzgados están a horas de distancia o

donde los servicios sociales rotan de forma discontinua, las mujeres han construido otras formas de sostenerse: apoyo mutuo, redes informales, alianzas con profesionales sensibles, vínculos de reciprocidad. Estas estrategias no siempre son visibles para el Estado, pero sí profundamente efectivas para quienes las protagonizan.

Reforzar estas formas de cuidado implica reconocer que el territorio no es un mero soporte geográfico, sino un espacio social activo, lleno de saberes, vínculos e instituciones propias. Como plantea Doreen Massey (1994), los lugares son configuraciones relacionales, y no contenedores neutros: las políticas públicas, por tanto, deben ser sensibles a esas tramas vivas. Territorializar el cuidado significa adaptar los dispositivos a las formas de vida existentes, respetar las identidades locales, y trabajar desde una lógica de proximidad y no de imposición normativa.

Este enfoque no niega la importancia del Estado, pero sí lo desafía a reconfigurar su lugar. En lugar de situarse como único garante de la protección, debe reconocer, apoyar y fortalecer los dispositivos de seguridad ya existentes en las comunidades, especialmente en aquellas históricamente desatendidas. La redistribución del poder institucional no solo exige presupuesto, sino también humildad epistemológica: aprender de las experiencias que nacen fuera de los marcos oficiales.

Así, las políticas públicas verdaderamente transformadoras deben incorporar mecanismos de apoyo estable a estas redes, incluirlas en los procesos de diseño, reconocer su legitimidad y garantizar su sostenibilidad. Esto supone un cambio profundo en la forma de entender la seguridad: no como un servicio entregado desde arriba, sino como una práctica colectiva, territorializada y feminista que se construye desde las relaciones cotidianas, el cuidado mutuo y la organización comunitaria.

4.4. Valoración crítica del marco institucional vigente.

A pesar de los avances legislativos logrados por el Estado español en materia de igualdad y lucha contra la violencia de género, el marco institucional vigente no ha logrado modificar de forma estructural las condiciones que posibilitan y reproducen la inseguridad de las mujeres. Si bien se han desplegado leyes, campañas, protocolos y dispositivos de atención a nivel estatal, autonómico y municipal, subsiste una distancia significativa entre el diseño

formal de las políticas públicas y su impacto real sobre los territorios y las vidas concretas. Esta brecha no es únicamente técnica o presupuestaria: está anclada en una forma determinada de concebir la violencia de género, el rol del Estado y la arquitectura de las soluciones posibles.

El entramado institucional se organiza sobre una racionalidad tecnocrática que tiende a traducir una problemática política, como es la violencia patriarcal, en un conjunto de procedimientos administrativos, indicadores de gestión y respuestas fundamentalmente punitivas. Esta normalización institucional del enfoque penal ha tenido como consecuencia la hegemonía de un modelo que entiende la violencia de género como un daño individual a ser resuelto mediante la denuncia, el juicio y la condena del agresor, dejando fuera de su campo de acción las condiciones estructurales, económicas, territoriales, habitacionales, culturales, que sostienen esa violencia de manera cotidiana y persistente.

Desde una mirada crítica feminista, esto evidencia que el rol del Estado es doblemente problemático. Por un lado, se presenta como garante ineficaz de derechos fundamentales, protección, justicia, reparación, debido a las múltiples barreras institucionales que enfrentan las mujeres en sus trayectorias. Por otro, actúa como productor activo de desigualdad a través de circuitos burocráticos revictimizantes, prácticas homogéneas que ignoran la diversidad de contextos, y dispositivos de vigilancia que muchas veces refuerzan la posición de vulnerabilidad de las víctimas. Tal como se ha argumentado en los apartados previos, esta forma de operar no es una disfunción aislada, sino una consecuencia previsible de un modelo institucional que prioriza el control sobre el cuidado, la penalización sobre la transformación, y la centralización sobre la territorialización.

Este modelo no solo fracasa en su capacidad de protección, sino que reproduce desigualdades estructurales de manera sistemática. Aquellas mujeres que no encajan en la figura institucionalmente reconocida de la “víctima ideal”, cis, blanca, urbana, autónoma, sin vínculos comunitarios que interfieran con el proceso judicial, encuentran mayores obstáculos para acceder a derechos. Las mujeres migrantes, trans, rurales, con discapacidad o sin recursos económicos suelen vivir el sistema no como garante, sino como productor de nuevas violencias. Esta exclusión institucional estructural confirma lo que autoras como Iris Marion Young (1990) han sostenido desde hace décadas: cuando las instituciones se diseñan desde

lógicas universalistas sin reconocer la diversidad de posiciones sociales, tienden a perpetuar las opresiones que declaran combatir.

En este marco, el problema no se limita a una ejecución deficiente, sino a un diseño institucional que, desde su origen, invisibiliza territorios y cuerpos no hegemónicos. Las políticas públicas formuladas desde los centros urbanos, bajo lógicas estandarizadas y verticales, tienden a ignorar o malinterpretar las necesidades situadas de comunidades rurales, racializadas o empobrecidas. En estos contextos, el acceso a derechos no solo está condicionado por la escasez de servicios o la lejanía geográfica, sino por la falta de reconocimiento institucional de sus formas de vida, vínculos sociales y saberes locales.

El medio rural se convierte así en una categoría silenciada en la arquitectura institucional dominante. A pesar de que las violencias que atraviesan a las mujeres en estos territorios son múltiples y están mediadas por factores como el aislamiento, el estigma comunitario, la falta de confidencialidad o la dependencia económica, los dispositivos estatales no han sabido ni querido responder de forma adaptada (GREVIO, 2024). El modelo urbano-céntrico ha relegado sistemáticamente a los márgenes las realidades rurales, sin mecanismos adecuados de adaptación territorial, ni políticas con enfoque situado.

Esta ceguera institucional no es accidental. Se deriva de una concepción vertical del poder, en la que las decisiones se toman en espacios tecnocráticos alejados de las experiencias vividas por quienes habitan los márgenes. La producción de conocimiento queda en manos de expertos institucionales, mientras que las voces de las mujeres que enfrentan cotidianamente la violencia son tratadas como objeto de política, pero no como sujeto político. Esta exclusión epistémica impide pensar soluciones eficaces, ya que reproduce un campo institucional que desoye los saberes feministas y comunitarios, y que neutraliza la posibilidad de innovación transformadora.

En este sentido, la falta de evaluación participativa y de mecanismos de retroalimentación con los territorios refuerza un modelo que se piensa a sí mismo como neutro y universal, cuando en realidad actúa desde posiciones de poder muy concretas. La imposibilidad de disputar o reformular las políticas desde abajo convierte al aparato estatal en una estructura difícilmente permeable a la crítica, desconectada del impacto real de sus acciones, y muchas veces ajena al sufrimiento que dice querer erradicar.

Frente a esta arquitectura institucional fallida, diversas experiencias feministas, urbanas y rurales, han articulado formas alternativas de construir seguridad desde abajo. Iniciativas como las redes vecinales de acompañamiento, los espacios autogestionados de apoyo jurídico y emocional, o los protocolos de actuación elaborados por colectivos territoriales han demostrado que es posible generar infraestructuras de cuidado desde fuera del Estado, sostenidas en la confianza, la reciprocidad y el arraigo comunitario. Lejos de ser residuales o marginales, estas prácticas ofrecen claves fundamentales para repensar el rol de lo público (Segato, 2016).

El reconocimiento y el fortalecimiento de estas iniciativas no deben pensarse como un complemento al dispositivo estatal, sino como una crítica viva a sus limitaciones estructurales. Incorporar sus aprendizajes no solo exige redistribuir recursos, sino también poder epistémico: abrir los marcos institucionales a las voces, saberes y diagnósticos de quienes habitan los márgenes. Esto implica asumir que la política pública no puede construirse sin participación activa, sin territorialización real y sin democratizar el conocimiento desde una lógica de justicia cognitiva (Fraser, 1997).

Asimismo, el cambio no puede venir únicamente desde el diseño legal o técnico. Requiere una transformación profunda del horizonte político desde el que se conciben la seguridad, el cuidado y la justicia. Frente a una institucionalidad que responde al daño de forma fragmentaria y punitiva, es necesario apostar por un modelo basado en el cuidado colectivo, la prevención estructural y la reparación comunitaria. Este modelo debe partir del reconocimiento de que no existe una única forma de vivir, resistir o sanar, y que toda política transformadora debe enraizarse en las vidas reales y no en abstracciones normativas.

En suma, el marco institucional vigente resulta insuficiente para dar respuesta a la violencia de género de manera integral, feminista y territorializada. Mientras siga priorizando la homogeneidad, la centralización y el castigo, seguirá reproduciendo, aunque de forma paradójica, las mismas desigualdades que busca combatir. Una verdadera política de seguridad feminista exige desbordar los límites del Estado actual y construir desde abajo un nuevo pacto institucional, capaz de articular el derecho, el cuidado y la justicia social desde una lógica situada y emancipadora.

5. Políticas y estrategias para la mejora de la seguridad de las mujeres.

Tras haber analizado críticamente el marco institucional vigente y sus limitaciones para garantizar una vida libre de violencia, este capítulo se orienta a proponer claves estratégicas para una transformación estructural de las políticas públicas desde una perspectiva feminista, interseccional y territorializada. La propuesta no parte de un ideal normativo abstracto, sino de los objetivos centrales de este trabajo: diagnosticar los principales mecanismos de violencia estructural que enfrentan las mujeres, especialmente en el espacio público, y contribuir a una agenda que no reproduzca la exclusión bajo nuevas formas, sino que abra paso a modelos anclados en el cuidado, la comunidad y la justicia social.

El objetivo es disputar no solo los contenidos de las políticas públicas, sino también su lógica organizativa y espacial, cuestionando el sesgo urbano-céntrico que ha dejado sistemáticamente a los territorios rurales fuera del horizonte de planificación. Frente a las respuestas fragmentarias y punitivas, se plantea aquí un horizonte político que reconozca la seguridad como un derecho colectivo, que se construye de forma situada y que exige una redistribución radical del poder institucional, del saber técnico y de los recursos materiales. Este apartado articula, por tanto, una serie de ejes propositivos orientados a reimaginar la política pública como campo de disputa feminista: desde el urbanismo hasta las infraestructuras comunitarias, desde la descentralización institucional hasta la legitimación de saberes situados.

5.1. Políticas urbanas con enfoque de género.

La ciudad no es un escenario neutral. Su configuración responde a estructuras históricas de poder que han privilegiado ciertos cuerpos, trayectorias y modos de habitar, invisibilizando a otros. Las políticas urbanas, lejos de ser únicamente técnicas, son dispositivos profundamente políticos: diseñan lo visible, asignan recursos, distribuyen el miedo y la posibilidad de pertenencia. En ese marco, las mujeres, especialmente aquellas atravesadas por múltiples formas de opresión como la racialización, la discapacidad o la pobreza, enfrentan una experiencia del espacio urbano marcada por la exclusión, la hipervigilancia o el temor.

Desde la perspectiva feminista, pensar las políticas urbanas exige interrogar el modelo androcéntrico que ha guiado la planificación territorial. La ciudad moderna ha sido pensada desde una racionalidad productivista, funcional, fragmentada y profundamente binaria. Los espacios domésticos y de cuidado, históricamente feminizados, han sido relegados a lo privado y lo invisible, mientras que los recorridos y tiempos masculinos han estructurado la vida urbana “oficial” (Massey, 1994). Esta distribución espacial desigual impacta directamente en la seguridad, el acceso y la agencia de las mujeres en la ciudad.

En consecuencia, las políticas públicas urbanas que buscan integrar una perspectiva de género no pueden limitarse a la aplicación de soluciones técnicas o cosméticas, como aumentar la iluminación o instalar cámaras de seguridad, si no cuestionan la lógica estructural que produce esa desigualdad espacial. Lo que está en juego es una transformación del modo en que concebimos la ciudad misma: no como una máquina productiva, sino como un ecosistema que debe sostener la vida en todas sus formas (Muxí Martínez, 2020).

Frente a este diagnóstico, el urbanismo feminista ha emergido como un campo de crítica y de propuesta. Su punto de partida es claro: la ciudad debe ser pensada desde las necesidades de quienes históricamente han sido relegadas, expulsadas o amenazadas en el espacio urbano. La seguridad urbana no puede desligarse del acceso a servicios, del derecho a la movilidad, de la calidad del espacio público y, sobre todo, de la capacidad de las mujeres para formar parte activa en su diseño y gestión (Sánchez de Madariaga & Novella Abril, 2020).

Una política urbana con enfoque de género implica, en primer lugar, reconocer y visibilizar los recorridos, tiempos y tareas que sostienen la vida cotidiana, muchas veces organizados en torno al cuidado no remunerado. Lejos de considerar esos movimientos como “residuales” o “menores”, el urbanismo feminista los sitúa en el centro del diseño urbano: conectividad entre barrios, transporte adaptado, accesibilidad universal, mezcla de usos, y servicios descentralizados son algunas de las condiciones necesarias para garantizar seguridad desde la cotidianidad (De Simone, 2018). Este enfoque permite desplazar la idea de “seguridad” de su asociación con el control policial o la vigilancia tecnológica hacia la dignidad del habitar y la autonomía del tránsito.

Una perspectiva verdaderamente transformadora exige también incorporar un enfoque interseccional. Las políticas que se dirigen a “las mujeres” como categoría homogénea corren

el riesgo de dejar fuera a quienes enfrentan violencias específicas en la intersección de múltiples ejes de desigualdad (Crenshaw, 1991). En el contexto urbano, esto se traduce en que las mujeres migrantes pueden experimentar el espacio público como un territorio hostil atravesado por el racismo institucional, mientras que las mujeres con discapacidad enfrentan barreras físicas y simbólicas que les impiden habitar con autonomía. Las trabajadoras sexuales o las mujeres trans, a su vez, son frecuentemente objeto de políticas securitarias que las criminalizan, en lugar de proteger su derecho a la ciudad. Incluir sus voces y experiencias en los procesos de diseño urbano no es solo una cuestión de justicia representativa, sino una condición para que las políticas públicas no repliquen las jerarquías que dicen combatir.

Además, el urbanismo feminista subraya la importancia de procesos participativos y comunitarios en la toma de decisiones territoriales. No se trata únicamente de “consultar” a las mujeres, sino de redistribuir poder institucional para que sus experiencias y saberes situados se traduzcan en políticas concretas. Experiencias como las de Viena, con sus programas de planificación inclusiva desde los años 90, o el trabajo de Ciutats cuidadores en Barcelona, demuestran que cuando las mujeres participan en el diseño del entorno, los espacios se tornan más accesibles, seguros y habitables para todos los cuerpos.

En esa línea, informes recientes como el de UN-Habitat (2021) o el de GREVIO sobre España (2020) insisten en que los enfoques de género en el urbanismo deben dejar de ser anecdóticos o transversales y convertirse en criterios estructurantes de la política urbana: desde los presupuestos participativos hasta los marcos normativos y de evaluación. El objetivo no es “añadir mujeres” a las ciudades, sino transformar las ciudades para que dejen de excluir, jerarquizar o agredir a quienes no se ajustan a los moldes tradicionales de ciudadanía.

No obstante, la mayoría de las políticas públicas sobre seguridad urbana siguen respondiendo a una lógica securitaria centrada en el control, la vigilancia y el castigo. Esta concepción, anclada en una noción punitiva del orden, ha demostrado ser ineficaz para reducir las violencias estructurales que enfrentan las mujeres en la ciudad, al tiempo que profundiza procesos de estigmatización, gentrificación y exclusión social (Delgado Morán, 2023). El aumento de cámaras, patrullajes o dispositivos de control no solo no garantiza mayor libertad de movimiento, sino que muchas veces intensifica la sensación de amenaza, especialmente

entre mujeres jóvenes, migrantes o racializadas, cuya presencia es constantemente vigilada y cuestionada en el espacio público.

Frente a ello, es urgente disputar políticamente el sentido de “seguridad”. Desde el feminismo, la seguridad no puede seguir entendida como defensa frente al otro, sino como condición para la vida digna, el reconocimiento mutuo y la libertad de circulación. Se trata de desplazar la pregunta “¿cómo protegernos del peligro?” por “¿cómo diseñar entornos que sostengan la vida colectiva sin producir miedo?”. Este cambio epistemológico implica, articular la redistribución de recursos materiales con el reconocimiento cultural y la participación efectiva en la toma de decisiones. Solo así la seguridad dejará de ser una mercancía privatizada o una promesa punitiva, para convertirse en un derecho colectivo, feminista e inclusivo.

Las políticas urbanas con enfoque de género no deben limitarse a corregir déficits del urbanismo tradicional, sino que deben reconfigurar profundamente la relación entre espacio, poder y subjetividad. Pensar la ciudad desde una lógica cuidadora, interdependiente y plural implica no solo una transformación técnica, sino también simbólica, afectiva y política. Significa recuperar el derecho a habitar sin miedo, a transitar sin pedir permiso, a ocupar el espacio sin culpa. Y eso, más que una meta, es un horizonte desde el cual repensar lo común.

5.2. Políticas rurales y derecho a la seguridad.

Las violencias que atraviesan a las mujeres en contextos rurales no solo son más difíciles de denunciar, sino también de nombrar, reconocer y visibilizar. La dispersión geográfica, la baja densidad poblacional, el cierre progresivo de servicios públicos y la hegemonía de relaciones sociales marcadas por el control comunitario y la falta de anonimato, configuran formas específicas de inseguridad y exclusión para las mujeres en el medio rural (Ministerio de Igualdad, 2024). A esto se suma un discurso político e institucional que ha tendido a tratar lo rural como un espacio homogéneo y secundario, lo que ha marginado sistemáticamente sus demandas y problemáticas de género.

En estos territorios, la violencia machista adopta características particulares: puede estar más normalizada, menos judicializada y anclada en redes de poder informal donde el silencio funciona como mecanismo de control social. Además, los dispositivos estatales de

protección, como juzgados especializados, casas de acogida o unidades de atención, son escasos o inexistentes en muchas comarcas, forzando a las mujeres a desplazarse grandes distancias para acceder a sus derechos o, directamente, a renunciar a ellos. Este desmantelamiento de infraestructuras básicas, sanitarias, judiciales, educativas y de transporte, no solo agudiza la violencia, sino que la convierte en estructural.

Desde una perspectiva feminista, la seguridad en el medio rural debe ser pensada como un derecho territorialmente distribuido, y no como un privilegio asociado a los núcleos urbanos. La política pública, al no tener en cuenta la geografía del poder, reproduce un modelo centralista y urbano-céntrico que deja fuera a los márgenes (Sánchez de Madariaga & Novella Abril, 2020). De este modo, el medio rural se convierte en un espacio sin Estado o con un Estado intermitente, donde las mujeres quedan atrapadas entre la precariedad institucional y la violencia relacional.

Uno de los principales retos en el abordaje de la seguridad en el ámbito rural es romper con la lógica de replicación urbana, que simplemente traslada modelos institucionales o herramientas jurídicas sin atender a las especificidades del territorio. Tal como advierte Kimberlé Crenshaw (1991), una intervención que no contemple las intersecciones entre género, territorio, clase, edad o etnicidad corre el riesgo de invisibilizar las violencias más persistentes, aquellas que no entran en el radar penal, pero que estructuran cotidianamente la subordinación. Así, por ejemplo, una mujer mayor en un municipio despoblado puede no ser víctima de agresiones físicas explícitas, pero sí sufrir un aislamiento extremo, dependencia económica, ausencia de transporte y estigmatización por decidir separarse de su pareja. En estos casos, la falta de movilidad es violencia; la ausencia del Estado, también.

Por eso, es crucial construir un enfoque de seguridad que parta de las epistemologías rurales del cuidado y la resistencia, reconociendo los saberes situados que las mujeres han desarrollado para sobrevivir, denunciar, tejer redes o sostener la vida en contextos adversos. El cuidado no debe entenderse como una práctica apolítica o esencialista, sino como un acto de resistencia colectiva frente al abandono institucional. Las redes vecinales, las asociaciones de mujeres rurales, los espacios de socialización y apoyo mutuo funcionan muchas veces como infraestructuras de protección paralelas que deberían ser reconocidas, financiadas y fortalecidas por las políticas públicas (UN Habitat, 2022).

En este sentido, no se trata solo de desplegar recursos materiales, aunque estos son imprescindibles, sino de reconocer el valor político de las formas comunitarias de cuidado. La seguridad, desde esta óptica, no se construye desde el Estado hacia las mujeres rurales, sino desde las mujeres hacia el Estado: partiendo de sus experiencias, afectos, estrategias de denuncia y formas de organización, que deben ocupar un lugar central en el diseño e implementación de las políticas.

En este contexto, es necesario pensar políticas públicas que no reproduzcan el sesgo urbano-céntrico, sino que partan de una lógica territorialmente justa, que reconozca la centralidad de los cuidados, la accesibilidad integral y la participación activa de las mujeres rurales en el diseño institucional. No basta con “extender” los servicios urbanos al medio rural: se requiere reconfigurarlos desde sus condiciones materiales, simbólicas y relacionales.

Esto implica una descentralización efectiva de los recursos: juzgados especializados, atención psicológica, casas de acogida, oficinas de igualdad y servicios de transporte público deben estar distribuidos con criterios de equidad territorial, no de rentabilidad económica. La falta de estos dispositivos no solo impide el acceso a derechos básicos, sino que condena a muchas mujeres a convivir con sus agresores por falta de alternativas viables (Ministerio del Interior, 2020).

Es fundamental reconocer y financiar el tejido comunitario existente. Las asociaciones locales, redes de mujeres, espacios informales de apoyo y grupos de autodefensa feminista no deben considerarse sustitutos del Estado, sino aliados estratégicos en la construcción de una seguridad situada. En este sentido, se propone generar marcos de colaboración institucional que garanticen autonomía organizativa, financiación estable y participación vinculante en las políticas locales.

Por último, es necesario articular estas propuestas en un marco de justicia territorial, que entienda la seguridad como un derecho colectivo que no puede depender del código postal. Sin redistribución material no hay reconocimiento efectivo. En el caso del medio rural, esto significa reparar los desequilibrios acumulados por décadas de abandono institucional, diseñando políticas que pongan en el centro la sostenibilidad de la vida, la conectividad, el acceso universal y el respeto a los saberes locales.

Pensar la seguridad en el mundo rural desde el feminismo no es simplemente una cuestión de adaptación técnica, sino una tarea política radical: implica despatriarcalizar el territorio, descentrar la autoridad del Estado, y reconocer que habitar sin miedo es un derecho que no debería depender de la densidad demográfica ni del capital económico de una comarca.

5.3.Seguridad territorial feminista: redistribuir, descentralizar, garantizar.

Pensar la seguridad desde una perspectiva territorial feminista supone un giro profundo respecto a las políticas tradicionales. Implica dejar de concebir el espacio como un simple contenedor de intervenciones para entenderlo como una dimensión constitutiva de las relaciones de poder, donde se reproducen, pero también se disputan, las formas de violencia, exclusión y resistencia. El territorio no es neutral: es histórico, afectivo y conflictivo. Y por ello, las políticas de seguridad no pueden ser diseñadas en abstracto, sino desde una geografía política del cuidado, la redistribución y la justicia.

El enfoque territorial feminista exige reconocer las múltiples escalas en las que se producen las violencias: desde el cuerpo hasta la comarca, pasando por la vivienda, el barrio y la red de transporte. Cada una de estas escalas articula un tipo de inseguridad concreta, física, simbólica, institucional o económica, que requiere respuestas situadas y contextualizadas. A diferencia del paradigma clásico de seguridad, que opera desde una centralidad verticalizada (el Estado planifica y distribuye recursos de manera homogénea), la mirada feminista propone una descentralización activa, basada en la escucha de las comunidades, la redistribución territorial de recursos y la pluralidad epistémica.

Desde esta perspectiva, la seguridad no puede seguir siendo pensada como una competencia exclusiva de los cuerpos policiales o de los sistemas judiciales, sino como un entramado multidimensional que incluye infraestructuras públicas, conectividad, servicios sociales, acceso a la salud y educación, así como condiciones habitacionales y laborales dignas. Sin redistribución no hay posibilidad de reconocimiento ni garantía de derechos, la justicia social comienza por el territorio (Fraser, 1997).

Un enfoque territorial feminista de la seguridad exige, en primer lugar, una redistribución efectiva de los recursos públicos, no solo en términos económicos, sino también infraestructurales y simbólicos. Esto implica repensar la localización y accesibilidad de

servicios esenciales, centros de salud, educación, justicia, vivienda, transporte público, de forma que no se concentren en las capitales ni se rijan por criterios de eficiencia presupuestaria, sino por principios de equidad y sostenibilidad de la vida. En este sentido, es clave impulsar mecanismos de presupuestación con enfoque territorial y de género, que permitan identificar brechas en la provisión de servicios y orientar inversiones a las zonas históricamente desatendidas.

La descentralización no debe reducirse a una mera transferencia de competencias desde el Estado central a administraciones locales, sino que debe estar acompañada de procesos reales de democratización institucional. Esto implica garantizar espacios de participación vinculante para organizaciones feministas, asociaciones vecinales, redes comunitarias y colectivos situados en territorios concretos. Experiencias como las de los presupuestos participativos con perspectiva de género, o los mapas colaborativos de violencias y espacios inseguros impulsados por colectivas feministas urbanas y rurales, muestran que cuando el conocimiento situado se convierte en insumo de política pública, se genera legitimidad democrática y eficacia operativa (Junta de Andalucía, 2009).

A nivel internacional, programas como “Ciudades y Espacios Seguros para Mujeres y Niñas” de ONU Mujeres o el enfoque de urbanismo sensible al género promovido por UN-Habitat han demostrado que la seguridad solo puede consolidarse cuando se aborda como una red integrada de derechos territoriales. En estos modelos, la seguridad no es un objetivo aislado, sino el resultado de garantizar otros derechos, a la movilidad, a la vivienda, a los cuidados, al tiempo propio, a la participación política, a la salud mental. Este enfoque ecosistémico exige una gobernanza multinivel que articule lo municipal, lo autonómico y lo estatal, rompiendo con la fragmentación competencial que tantas veces deja a las mujeres, sobre todo en entornos rurales, atrapadas en vacíos administrativos.

Hablar de seguridad territorial desde el feminismo no es solo una cuestión de reorganizar recursos o ampliar competencias. Es, ante todo, una disputa por el sentido del territorio y por quién tiene derecho a definir sus usos, sus límites y sus formas de habitar. En este marco, el feminismo no actúa como un complemento de las políticas públicas, sino como una fuerza crítica que interpela sus fundamentos: ¿quiénes fueron históricamente expulsadas de los

centros de decisión?, ¿qué cuerpos se consideran legítimos para circular sin miedo?, ¿desde dónde se planifica y para quién?

El territorio, entendido como entramado material y simbólico, se convierte así en un espacio de conflicto y de posibilidad. En lugar de aceptar la segmentación entre lo urbano y lo rural, entre el centro y la periferia, el enfoque territorial feminista propone una lectura integral del espacio como eje estructurante de las desigualdades, pero también como lugar desde el que construir resistencias. En esta clave, el territorio ya no es simplemente el lugar donde se implementan políticas, sino el punto de partida epistemológico desde el que repensarlas.

Por ello, construir seguridad territorial desde el feminismo exige una transformación radical del marco político y conceptual, implica despatriarcalizar la institucionalidad, redistribuir el poder espacial y reconocer las formas comunitarias de cuidado y protección como infraestructuras esenciales de lo común. Frente al paradigma neoliberal y securitario que asocia la seguridad con la protección individual, el enfoque territorial feminista propone una seguridad relacional, colectiva y situada, que parte de la justicia espacial para materializar el derecho a una vida libre de violencias (Rodó de Zárata, Estivill i Castany, & Eizagirre, 2019).

Así entendida, la seguridad no es un producto técnico ni un servicio estatal; es una construcción política que exige descentralización, redistribución y escucha activa. No hay seguridad sin territorio, pero tampoco hay territorio habitable sin feminismo.

5.4. Cuidar y resistir: políticas desde los vínculos y las prácticas situadas.

Si la violencia patriarcal opera en múltiples escalas, desde lo macroinstitucional hasta lo íntimo, también la seguridad feminista debe ser pensada como una práctica multiescalar, encarnada y relacional, que se produce en los vínculos, los cuerpos y las formas de vida compartida. En esta línea, los feminismos han reivindicado el cuidado no solo como necesidad o tarea, sino como una dimensión política, ética y epistémica desde la cual imaginar y sostener mundos más habitables.

Frente a los modelos de seguridad punitiva que se apoyan en la desconfianza, la jerarquía y la delegación en la autoridad, los feminismos comunitarios y antirracistas han desarrollado formas de protección basadas en la colectivización del cuidado y la autonomía relacional

(Segato, 2016). Desde las redes barriales de acompañamiento hasta las casas refugio autogestionadas, pasando por los escraches digitales, las vigiliadas públicas o los mapas colaborativos de agresores, estas prácticas no esperan a que el Estado actúe, sino que producen seguridad desde abajo, ancladas en la experiencia situada de los cuerpos que han aprendido a sobrevivir.

Estas formas de resistencia cotidiana no se limitan a responder a la violencia, sino que construyen condiciones materiales y afectivas para habitar sin miedo. En ellas, el cuidado no se opone a la política, sino que la redefine: cuidar es organizarse, compartir saberes, crear infraestructuras de apoyo, sostener la vida en común frente a su precarización. Cuidar es asumir la vulnerabilidad como condición humana universal y, al mismo tiempo, disputar la injusta distribución de los riesgos y los privilegios que impone el sistema patriarcal-capitalista (Fraser, 1997).

Numerosas experiencias demuestran que la seguridad no solo se garantiza desde arriba, sino que se construye colectivamente desde los márgenes. En muchos contextos urbanos y rurales, las redes feministas han generado sus propios protocolos comunitarios de actuación frente a agresiones, prácticas de acompañamiento seguro, guardias vecinales no violentas, y dispositivos de alerta organizados por mujeres. Estas iniciativas no nacen del vacío, sino de trayectorias históricas de lucha y autoorganización, y constituyen una respuesta directa a la insuficiencia, y muchas veces violencia, de las respuestas institucionales.

Por ejemplo, en contextos universitarios, colectivos feministas han impulsado mapeos colaborativos de agresores y circuitos seguros de acompañamiento en el campus (González, 2021). En zonas rurales, asociaciones han promovido redes de alerta y acompañamiento a mujeres en situación de violencia, aprovechando la capilaridad del tejido social local. En barrios periféricos, colectivos migrantes y antirracistas han puesto en marcha estrategias de autodefensa digital y emocional, visibilizando agresiones y construyendo alianzas transversales. Estas prácticas desbordan las formas estatales de seguridad, y al hacerlo, redefinen qué cuerpos importan, qué saberes cuentan y qué significa estar a salvo.

Desde el pensamiento feminista decolonial y comunitario, autoras como Rita Segato (2016) han señalado que la seguridad no puede separarse del vínculo, del arraigo y del deseo de sostener(nos). Estas formas de cuidar no son asistencialistas ni neutrales, sino profundamente

políticas y subversivas, disputan el monopolio estatal de la protección, desactivan la victimización pasiva, y promueven la autonomía sin aislamiento. No se trata de sustituir al Estado, sino de reconfigurar la seguridad como campo de acción colectiva, situada y emancipadora.

El desafío, entonces, no es solo visibilizar estas prácticas, sino reconocerlas como infraestructuras políticas legítimas de seguridad, sin desactivarlas en el proceso. La institucionalización puede ser, al mismo tiempo, una vía para la sostenibilidad de estas redes y un riesgo de neutralización. Por ello, el reconocimiento estatal debe pasar por el respeto a su autonomía, la financiación sin condicionamiento, y el compromiso con una transformación estructural de los marcos normativos y culturales que siguen privilegiando una idea de seguridad basada en la obediencia, el castigo y la exclusión.

Además, estas prácticas nos invitan a repensar la seguridad no como un estado alcanzable, sino como una práctica constante, situada y colectiva. No hay fórmula universal ni solución técnica que sustituya al proceso de construcción de vínculos, de aprendizaje mutuo, de reapropiación del espacio y del tiempo (De Simone, 2018). En ese sentido, cuidar y resistir no son actos residuales o alternativos, sino formas de organización política profundamente eficaces para sostener la vida y desactivar la violencia.

Así, la seguridad feminista no se despliega exclusivamente en los tribunales o en las patrullas, sino en los grupos de WhatsApp que acompañan a una amiga hasta casa, en las reuniones vecinales donde se decide cerrar una calle a los coches para que los niños jueguen, en los talleres donde se comparten herramientas de autodefensa emocional, en los cuidados cruzados que se dan entre mujeres mayores, migrantes o LGTBIQ+ en situaciones de precariedad. Es ahí donde se produce una seguridad situada, afectiva y resistente, que no solo repara el daño, sino que imagina otros mundos posibles.

5.5. Seguridad feminista como horizonte político.

Pensar la seguridad desde el feminismo no es solo una tarea analítica ni una demanda sectorial: es una apuesta política que interpela de forma radical los fundamentos del orden social contemporáneo. Frente al modelo securitario hegemónico, anclado en el castigo, la vigilancia y el miedo, el feminismo propone una noción de seguridad basada en la justicia,

los cuidados, la redistribución y la autonomía. Este giro no consiste en “suavizar” las políticas existentes, sino en transformar los marcos epistemológicos, afectivos e institucionales que definen quién merece ser protegido y bajo qué condiciones.

Lo que está en juego, por tanto, no es solo el diseño de nuevas medidas, sino el sentido mismo de la seguridad como categoría política. ¿A quién protege el Estado cuando despliega patrullas en los barrios populares? ¿Qué vidas considera valiosas cuando decide qué servicios mantener y cuáles cerrar? ¿Quiénes son vistas como sujetas de derechos y quiénes como amenazas? Responder a estas preguntas exige despatriarcalizar la seguridad, descentrarla del binomio orden/desorden, y anclarla en el derecho a vivir sin miedo, a habitar sin violencia y a moverse con dignidad (Delgado Morán, 2023).

La seguridad feminista no se limita a prevenir el daño: propone reconfigurar las condiciones estructurales que lo hacen posible, y en ese sentido, se articula con otros horizontes políticos como la justicia climática, la soberanía alimentaria o el derecho al territorio. No es casual que muchas de las luchas más radicales por la vida, desde las defensoras del agua en América Latina hasta las plataformas por la vivienda en Europa, estén encabezadas por mujeres, trans y cuerpos feminizados que saben que cuidar, resistir y garantizar seguridad no son actos separados, sino partes de una misma praxis emancipadora.

Este horizonte feminista de seguridad no puede ser construido únicamente desde las instituciones, aunque estas tengan un papel fundamental. Requiere de un tejido de resistencias, saberes situados y vínculos comunitarios que sostengan la vida en sus múltiples expresiones. Implica comprender que la seguridad no es el privilegio de unas pocas, sino el derecho de todas, y que para materializarlo hay que redistribuir el poder: político, económico, territorial y epistémico (Innerarity Grau, Acha Ugarte, & Sancho Martínez, 2020).

Construir políticas de seguridad feministas exige, por tanto, abrir los marcos institucionales a otras voces, otras experiencias y otros lenguajes. Implica que los saberes de quienes han sido históricamente silenciadas, mujeres migrantes, racializadas, rurales, trans, con discapacidad, sean reconocidos no como testimonios, sino como conocimientos legítimos para diseñar el mundo. De igual forma, exige desafiar las lógicas de excepción, control y castigo que siguen marcando muchas respuestas públicas a las violencias, apostando en

cambio por la escucha, la justicia restaurativa, la redistribución de recursos y la reparación colectiva (De Simone, 2018).

La seguridad feminista no es una utopía ingenua ni un horizonte abstracto: es una práctica política en construcción, llena de contradicciones y tensiones, pero también de potencias. Al plantearla como horizonte, no se trata de dar una respuesta definitiva, sino de abrir un campo de disputa donde el cuidado, la dignidad y la justicia no sean excepciones, sino condiciones básicas de la vida en común.

Desde esa perspectiva, el feminismo no solo problematiza la seguridad, sino que la reinventa como posibilidad colectiva. Y en esa reinvención, radical, situada y profundamente ética, está también la potencia de imaginar otros mundos, otras ciudades, otros campos y otras políticas. No como promesa futura, sino como tarea urgente del presente.

6. Conclusiones.

El recorrido desarrollado a lo largo de esta investigación ha permitido no solo cartografiar las violencias que enfrentan las mujeres en contextos rurales y urbanos, sino también cuestionar los marcos institucionales desde los cuales se formulan las respuestas. Este ejercicio ha revelado que la seguridad, tal como ha sido históricamente conceptualizada y gestionada por las políticas públicas, se encuentra anclada en lógicas punitivas, centralizadas y universalistas que tienden a invisibilizar los cuerpos y los territorios que no se ajustan a los moldes dominantes.

Frente a esta arquitectura institucional, el trabajo propone un giro epistemológico: desplazar la seguridad del binomio control/castigo hacia un horizonte de justicia feminista basada en el cuidado, la redistribución y la participación. Esta propuesta no pretende sustituir un modelo por otro de forma lineal, sino abrir un campo de disputa política donde los saberes situados, las experiencias comunitarias y las resistencias cotidianas se reconozcan como formas legítimas de producción de seguridad. De este modo, se cuestiona también la jerarquía epistémica que ha subordinado los conocimientos locales y feministas al saber institucional tecnocrático.

La principal aportación de este trabajo no radica en proponer una política pública cerrada o una fórmula aplicable universalmente, sino en introducir claves para pensar las políticas de seguridad desde abajo y con enfoque territorial. Esto implica asumir que no hay una única manera de garantizar la seguridad, y que cualquier intervención eficaz debe partir del reconocimiento radical de la pluralidad de condiciones sociales, culturales y geográficas. El medio rural, históricamente relegado, se presenta aquí no solo como un espacio de exclusión, sino como un lugar desde el cual repensar la institucionalidad misma.

Asimismo, se ha planteado que la seguridad no puede desvincularse de otros derechos como la vivienda, la movilidad, la salud, la participación política o el reconocimiento simbólico. De ahí que las políticas de seguridad feministas exijan una visión integral, transversal y transversalmente interseccional, capaz de articular diferentes esferas de la vida cotidiana. Esta visión, anclada en la sostenibilidad de la vida, abre la posibilidad de concebir el territorio, urbano y rural, no como un mero contenedor de políticas, sino como un sujeto político en disputa.

También se ha puesto en evidencia la necesidad de repensar la propia arquitectura de las políticas públicas desde una lógica profundamente democrática. Frente a modelos de intervención verticales y homogéneos, se ha defendido la urgencia de construir políticas co-diseñadas, con capacidad de incorporar voces que históricamente han sido silenciadas por razón de género, origen, clase o discapacidad. En este sentido, se plantea que la democratización institucional no puede limitarse a mecanismos formales de consulta, sino que debe incluir una redistribución efectiva del poder de decisión y de validación del conocimiento.

En esa línea, otra de las contribuciones relevantes de este trabajo ha sido subrayar la tensión entre institucionalización y autonomía. Si bien el reconocimiento de redes feministas comunitarias puede dotarlas de recursos y sostenibilidad, también existe el riesgo de que la institucionalización neutralice sus potencias transformadoras. Por ello, se ha insistido en que el reconocimiento institucional solo es legítimo cuando respeta la autonomía de los colectivos, garantiza su financiación sin condiciones y favorece marcos colaborativos no cooptadores.

La dimensión espacial ha sido una clave transversal del análisis. En lugar de reproducir la división rígida entre lo urbano y lo rural, se ha planteado una lectura territorial feminista que permite comprender el espacio como una dimensión estructurante de la desigualdad, pero también como un potencial lugar de resistencia. Esta aproximación ha permitido descentrar las políticas de seguridad de los imaginarios urbanos, señalando que el medio rural no solo enfrenta desafíos particulares, sino que también alberga saberes y formas de cuidado profundamente innovadoras y eficaces.

Finalmente, este trabajo ha querido aportar no solo una crítica, sino también un horizonte político alternativo. A lo largo del análisis, se ha sostenido que una política pública verdaderamente transformadora no puede construirse únicamente desde dentro del Estado, sino que debe enraizarse en los saberes situados, los vínculos comunitarios y las prácticas ya existentes que sostienen la vida frente a la violencia. Esta propuesta no es una utopía abstracta, sino una apuesta política concreta, nacida de la escucha activa, la experiencia encarnada y la voluntad de transformar las condiciones que hacen posible el daño.

Desde el punto de vista metodológico, la principal aportación ha sido construir una mirada situada, que no se limita a describir políticas o diagnosticar carencias, sino que problematiza los marcos mismos desde los cuales se piensan y se implementan las intervenciones institucionales. Al situar en el centro las experiencias de las mujeres rurales, racializadas o migrantes, este trabajo ha puesto en cuestión la pretendida universalidad de las respuestas estatales, subrayando la necesidad de una epistemología feminista para la acción pública.

En suma, estas conclusiones no buscan clausurar el debate, sino abrirlo. No pretenden ofrecer respuestas cerradas, sino habilitar nuevas preguntas: ¿qué tipo de Estado necesitamos para garantizar vidas libres de violencia? ¿cómo redistribuir el poder sin reproducir jerarquías? ¿qué formas de saber y de cuidado merecen ser reconocidas como políticas? Estas preguntas, lejos de ser accesorias, son el corazón de una agenda feminista comprometida con la justicia, la dignidad y la vida.

7. Bibliografía.

- Bacchi, C. (2009). *Analysing policy: What's the problem represented to be?* Pearson Education.
- BOE. (2022). *Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual*.
- Bourdieu, P. (2000). *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.
- Brandariz Portela, T. (2021). Los mitos de la violación en el caso de 'La Manada'. Una crítica a la división patriarcal público / privado. *Investigaciones Feministas* 12 (2), 575-585.
- Bueno Carvajal, J. M. (2021). Espacio público e identidad. Tres escenarios de interpretación en la ciudad contemporánea. *Estoa N°19 Vol. 10*, 161-169.
- Butler, J. (2006). *Deshacer el género*. Barcelona: Paidós.
- Castaño Collado, C. (2019). Revolución tecnológica y acceso de las mujeres al espacio público. *Tiempo de paz N°134*, 43-51.
- Crenshaw, K. (1991). Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color. *Stanford Law Review*.
- De Lamo, I. (2022). *Más allá del Sí. Trampas y aciertos del consentimiento sexual a propósito de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de Septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual*. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid.
- De Simone, L. (2018). Mujeres y Ciudades. Urbanismo género-consciente, espacio público y aportes para la ciudad inclusiva desde un enfoque de derechos. En J. Arce Riffo, *El Estado y las mujeres: el complejo camino hacia una necesaria transformación de las instituciones*. (págs. 229-250). RiL editores: Santiago de Chile.
- Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. (2020). *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019*. Madrid: Ministerio de Igualdad. Gobierno de España.
- Delgado Morán, J. J. (2023). Políticas públicas de seguridad en España. Análisis desde perspectivas criminológicas. *Revista Opinión Jurídica*, 183-211.

- Espinosa-Fajardo, J., & Bustelo, M. (2019). ¿Cómo evaluamos el éxito de las políticas de igualdad de género? Criterios y herramientas metodológicas. *Revista Española de Ciencia Política*, 49, 151-172.
- Fraser, N. (1997). *Iustitia Interrupta. Reflexiones críticas desde la posición "postsocialista"*. Santa Fe de Bogotá : Siglo del Hombre Editores .
- Fraser, N. (2009). *Scales of Justice: Reimagining Political Space in a Globalizing World*. New York: Columbia University Press.
- Fraser, N. (2015). *Fortunas del Feminismo*. Madrid: Traficante de sueños.
- Fraser, N. (2019). *The Old is Dying and the New Cannot be Born: From Progressive Neoliberalism to Trump and Beyond*. London: Verso.
- Galtung, J. (1990). Cultural Violence. *Journal of Peace Research*, Vol. 27, N° 3, 291-305.
- González, G. (2019). Escraches en redes feministas universitarias: una estrategia contra la violencia de género hacia las mujeres. *Comunicación y Medios*, N°40, 170-182.
- GREVIO. (2024). *Primer informe de evaluación temática. Generar confianza ofreciendo apoyo, protección y justicia*. Estrasburgo: Consejo de Europa.
- Guillaumin, C., Tabet, P., & Mathieu, N. C. (2005). *El patriarcado al desnudo*. Buenos Aires: Brecha Lésbica.
- Haraway, D. (1988). Situated knowledges: The science question in feminism and the privilege of partial perspective. *Feminist Studies* (14), 575-599.
- Innerarity Grau, C., Acha Ugarte, B., & Sancho Martínez, A. (2020). Género y Urbanismo: ¿hacia ciudades más sensibles e inclusivas? *RIPS*, Vol. 19 i, N°2, 45-66.
- Izco Rincón, M. (2020). La relación entre las políticas de seguridad y el enfoque de género: una aproximación a la realidad española. *Revista Electrónica de Ciencias Criminológicas* (5).
- Junta de Andalucía. (2009). *Poyecto G+. Una metodología para avanzar en igualdad de género desde los presupuestos públicos*. Sevilla: Consejería de Economía y Hacienda.
- Lefebvre, H. (1969). *El derecho a la ciudad*. Barcelona: Ediciones península.

- López, A. C., Valencia, O. D., & Díaz, H. H. (2019). Política pública y procesos de empoderamiento femenino. Un estudio del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria en Santa Lucía Miahuatlán, Oaxaca. *Aposta. Revista de Ciencias Sociales*, N°81, 38-53.
- Massey, D. (1994). *Space, Place and Gender*. Minnesota: University Of Minnesota Press Minneapolis.
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. (2021). *Diagnóstico de la Igualdad de Género en el Medio Rural 2021*. Madrid: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Ministerio de Igualdad. (2020A). *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019: Estudio de investigación*. Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.
- Ministerio de Igualdad. (2023). *Evaluación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género 2018-2022*. Madrid: Ministerio de Igualdad.
- Ministerio de Igualdad. (2024). *XVII Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer 2023*. Madrid: Ministerio de Igualdad.
- Ministerio del Interior. (2020). *Informe sobre Violencia contra la Mujer 2015-2019*. Madrid: Ministerio del Interior.
- Muxí Martínez, Z. (2020). Aplicación de la perspectiva de género al urbanismo y la arquitectura. Experiencias a escala regional y municipal en Cataluña. *Ciudad y Territorio. Estudios Territoriales*, 57-70.
- ONU Mujeres. (2020). *Programa ciudades y espacios públicos seguros para mujeres y niñas en América Latina: Informe de resultados*. Panamá: ONU Mujeres.
- Pinilla, V., & Sáez, L. A. (2021). La despoblación rural en España: características, causas e implicaciones para las políticas públicas. *Presupuesto y Gasto Público 102/2021*, 75-92.
- Rodó de Zárata, M., Estivill i Castany, J., & Eizagirre, N. (2019). La configuración y las consecuencias del miedo en el espacio público desde la perspectiva de género. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, N°167, 89-106.

- Sáez-Pérez, L. A. (2021). Rural y urbano, inseparables frente a la despoblación. *Instituto de Estudios Fiscales*, 93-110.
- Sánchez de Madariaga, I., & Novella Abril, I. (2020). Género y urbanismo en España: experiencias y perspectivas. *Ciudad y Territorio. Estudios Territoriales*, Vol. 52, N°203, 5-12.
- Segato, R. L. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Soriano Moreno, S. (2022). *Los derechos de las mujeres en las zonas rurales. Un estudio de caso*. Cizur Menor: Aranzadi.
- UN Habitat. (2022). *Building Gender-Inclusive Cities*. UN Habitat.
- Walby, S. (1990). *Theorizing Patriarchy*. Cambridge: Basil Blackwell.
- Young, I. M. (1990). *Justice and the Politics of Difference*. New Jersey: Princeton University Press.